

Historia del Poblamiento del Territorio Nororiental Colombiano: Caso Cuenca del Río Pamplonita:

Por: **Silvano Pabón Villamizar**
Historiador UIS
Maestría Internacional en Historia UIS

1. Momentos del Poblamiento y sus Categorías Jurídicas

El poblamiento de la Cuenca del río Pamplonita puede definirse a partir de la comprensión de cuatro grandes “momentos”, explicados con unas categorías jurídicas adecuadas para cada uno de ellos, según se conceptuaron y verificaron administrativamente los distintos asentamientos coloniales y modernos. En principio se toma en cuenta el gran proyecto de los españoles a la hora de afrontar la empresa de conquista en estas partes, es decir, la ocupación del territorio, acción trazada como el “proyecto de ganar la tierra para gobernarla en razón y con justo título”¹.

Esos proyectos de conquista, capitulados y concertados bajo una triple y mixta condición jurídica, en tanto surgían de la iniciativa privada, financiados con capital privado, pero legalizados y legitimados con el Poder Soberano del Rey a través de las capitulaciones, y realizados bajo la estructura militar de sus huestes. Se verifican entonces los siguientes cuatro momentos del poblamiento:

- El momento de las ciudades.
- El momento de los pueblos de indios.
- El movimiento parroquial granadino.
- El establecimiento de los pueblos modernos o pueblos del café.

El primer momento, las ciudades: Se consolidaba con el evento de fundación de un asentamiento de españoles, dando lugar a la transmutación de las huestes de conquista en cabildos para el ejercicio de la justicia del Rey. Los actores eran los conquistadores, los españoles para el caso, la acción ejecutada y protocolizada “la fundación de una ciudad”, las ciudades se fundan. La categoría jurídica que explica el proceso es el verbo “fundar”, cuya acción se refrendaba con un acta en el sitio y momento de la fundación, para posteriormente recibir aprobación oficial con una cédula del Rey que titulaba ese asentamiento y su jurisdicción. La hueste de los capitanes Pedro de Orsúa y Ortún Velasco protocolizó la fundación de la ciudad de Pamplona el 2 de noviembre de 1549, integraron un cabildo para el gobierno y la administración de justicia, al tiempo que dispusieron la legalidad para el ejercicio de los derechos de conquista; tales como el repartimiento y encomienda de las comunidades indígenas, el acceso a la tierra, a las minas y los recursos para la implementación de la empresa individual de cada uno de los vecinos de la ciudad. El concepto de ciudad corresponde más a un territorio, a una jurisdicción, que a un asentamiento urbano en sí, pues importaban más los términos o linderos que la urbe como tal.

¹ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. Proyectos de legitimidad

El segundo momento, los pueblos de indios: Se establecieron en aplicación de la política indiana promulgada a partir de las Leyes Nuevas de 1542, en las cuales se impuso la propuesta del Padre Fray Bartolomé de las Casas, O.P., de congregar y poblar los naturales al margen de las fundaciones españolas. Los pueblos o comunidades de indios se “poblaron en pueblos” a la usanza de los de España, “dándoles traza para hacer plaza y calles, donde habrían de vivir congregados y en policía para recibir la doctrina y servir mejor a los encomenderos”. La categoría asignada es el verbo “poblar”, en el entendido que los “pueblos se pueblan”. Los actores de este poblamiento fueron los indios, a quienes se les devolvía la autoridad étnica para que organizaran sus comunidades, usufructuaran adecuada y provechosamente las tierras de los resguardos, administraran las rentas colectivas y pagaran puntualmente sus tributos. En el territorio de la Cuenca del Pamplonita el proceso de poblamiento de las comunidades indígenas y posterior erección de las doctrinas inició a finales del Siglo XVI, 1583, con el primer poblamiento de indios de la Provincia de Chinácota realizado por Melchor Vázquez Campuzano, y se consolida a mediados del Siglo XVII con el afianzamiento de la doctrina y pueblo de indios de Cúcuta, poblado por el Doctor Don Diego Carrasquilla Maldonado en 1641.

El tercer momento, las parroquias diocesanas: Transcurridos unos 150 años después de iniciados los poblamientos de indios a finales del Siglo XVI, se desarrolla y consolida una creciente masa poblacional de blancos y mestizos, además de variada población no indígena, que fue paulatinamente ocupando los valles fértiles del territorio, formando haciendas, estancias y mejoras en inmediaciones de los pueblos de doctrina. Es así como surge la necesidad de ordenar y dar vida jurídica a una serie de feligresados no indígenas que crecían a expensas de los pueblos de indios, para lo cual se erigieron múltiples parroquias diocesanas, en un movimiento poblacional conocido como “movimiento parroquial granadino”. Surgen entonces pujantes parroquias como San José del Guasimal, en 1734, y Nuestra Señora del Rosario, en 1774, erigidas en torno al pueblo de indios de Cúcuta, o el Sagrado Corazón de Bochalema, erigida en 1757, entre los pueblos de Chopo y Chinácota. La categoría utilizada para definir este acto poblacional es el verbo “erigir”, porque las parroquias se erigen; y los actores fueron los feligresados de campesinos blancos y mestizos.

El cuarto momento, los pueblos modernos o del café: Una vez consolidada la Independencia e instaurado el régimen liberal republicano, los mercados y la economía del mundo trazaron nuevos horizontes para estos territorios de frontera. Llega un nuevo producto y con él una nueva vocacionalidad económica, el café. Entra la actividad caficultora por la frontera venezolana, aún en tiempos coloniales, y se consolida a partir de la década de los años 840's, con el establecimiento de las casas comerciales e inversoras extranjeras. Este cultivo exigía la roturación de más y más tierras cada que la demanda crecía y su industria se hacía más próspera, lo cual trajo como consecuencia inmediata una vertiginosa ampliación de la frontera agrícola tradicional, apertura de nuevos caminos y comercios, construcción de ferrocarriles, atracción de nuevos pobladores o inmigrantes, y por supuesto el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en esas zonas recientemente colonizadas. Es así como vienen a la luz pueblos cafeteros como Ragonvalia, Herrán, Durania y La Donjuana, además de populosas veredas y caseríos rurales como El Diamante y Tescua en Pamplonita, o Lauchema y Palogordo en Villa del Rosario, entre otros.

Sin embargo, estos cuatro momentos del poblamiento humano desarrollados a través de unos 400 años de historia requieren de explicaciones más amplias, donde se de cuenta, tanto de los procesos de institucionalización como de la ocupación del suelo y sus desarrollos o crecimientos demográficos. La idea es que se reconozca en forma cierta cómo es que se consolida el proceso poblacional de españoles, la fundación de sus ciudades y el juego jurisdiccional que vivieron esos territorios coloniales. De igual manera que se comprenda cómo se verificó y vivió la política indiana en estas partes, cómo, cuándo y con quiénes fueron poblados los pueblos de indios como Chopo, Chinácota y Cúcuta. Además saber los reales orígenes e institucionalidad de los asentamientos parroquiales del Siglo XVIII, así como la creación de las municipalidades en los nuevos asentamientos cafeteros decimonónicos. Todo lo cual permite visualizar unas imágenes más claras sobre la construcción del territorio, su racionalidad tradicional y contemporánea, así como sus expectativas hacia el futuro.

2. La Ocupación Hispánica del Territorio de “Los Chitareros” y Conformación de la Antigua Provincia de Pamplona

El poblamiento hispánico de los Andes Nororientales fue proyectado a mediados del Siglo XVI desde la ciudad de Tunja, con el propósito de incorporar al dominio español este amplio sector de la “Provincia de Los Chitareros”, reconocida desde el Altiplano como "Sierras Nevadas"; así definidas geográficamente por los conquistadores españoles que entraron y se asentaron en las primeras ciudades fundadas en la década de 1540. El territorio de esta Cuenca fue hasta aquel entonces asiento de numerosas comunidades indígenas de varias etnias. Por una parte, los pueblos chitareros de montaña y por la otra, los grupos arawark o karib de las zonas más bajas y cálidas de la cuenca baja del río; comunidades reconocidas como parte del territorio de conquista delimitado como jurisdicción del cabildo de la ciudad de Pamplona.

En la zona o territorio que corresponde a la delimitada cuenca del río Pamplonita se asentaban diversas y nutridas comunidades chitareras o pueblos de Hulago, en el actual valle donde se edifica la ciudad de Pamplona, Chíchira, Chopo, Tonchalá, Matagira, Tegalaguache, Cúnuba, Bochalema, Çentemalí, Tescua, Laverigua, Zulias, Iscalá, Chinácota, Chiracoca, Orire, Bulema, Tequysa, La Bixa, Chiscuta, Cucutas, Abriacas y Cazaderos; por la vertiente del Pamplonita. Por la microcuenca del río Táchira, sector colombiano, se hallaban algunas familias de los pueblos de Cania, Lauchema, Lagueremari, Capachos, otros Cúcutas y el pueblo de Loma Verde; además de los naturales no chitareros que poblaban las inmediaciones del antiguo río Cúcuta, hoy parte baja del Pamplonita en su confluencia con el Zulia. Este territorio, fronterizo también en tiempos prehispánicos no fue otra cosa que una amplia zona de confluencia étnica entre pueblos Chitareros de montaña, comunidades Wva-Tunebos de selva y pueblos de otras filiaciones u horizontes culturales.

Estas dinámicas y numerosas comunidades que habitaban la actual cuenca del Pamplonita fueron diferenciadas o clasificadas para su distinción por los primeros españoles que los conquistaron, sujetaron e iniciaron su administración y usufructo en tres provincias, a saber: Una, la “Provincia

de Rábicha”, compuesta por los pueblos de los valles fríos, cabecera de cuenca, como Caldera, Tapaguá, Rávicha, Tonchalá, Chíchira, Hulago, Matagira y Chopo; considerados sus asentamientos como pueblos de tierra fría, y cubrían aproximadamente los actuales municipios de Pamplona, Mutiscua y Pamplonita. Dos, la “Provincia de Chinácota”, integrada por los pueblos de Tesuca, Chinácota, Bochalema, Iscalá, Cucaraquece, Tegalaguacheri, Çentemalí, Zulias, Laverigua, La Bixa, Lauchema, Cania, Orire y Bulema, entre otros, considerados asentamientos de clima templado. Y tercera, la “Provincia de Cúcuta”, integrada por los pueblos de Cúcuta, Capacho, Chizcuta, Abriacas y Cazaderos, incluyendo algunos pueblos del Táchira como Loma Verde.

Los valles de Cúcuta estaban habitados por laboriosas comunidades chitareras que, una vez fundada la ciudad de Pamplona en 1549, fueron encomendados y posteriormente poblados en lo que más tarde sería el pueblo de indios de Cúcuta, año de 1641. Chitareros fueron los primeros y naturales pobladores de este asentamiento prehispánico, no motilonos como tradicionalmente se ha creído, pues los motilonos fueron cazados y traídos desde las selvas del Catatumbo en el Siglo XVIII tardío por los parroquianos de San José del Guasimal y Nuestra Señora del Rosario, época en que solían organizarse desde estos valles partidas armadas para ir a capturar indígenas de los montes, en su mayoría niños, para traerlos y ocuparlos en el servicio doméstico, so pretexto de doctrinarlos y cristianarlos.

3. Los Asentamientos de Españoles: Ciudades Fundadas

Las ciudades, su poblamiento y crecimiento urbano, así como sus relaciones de construcción y consolidación del tejido social y político administrativo son sin duda grandes elementos de historicidad, referente significativo para la identidad de los conglomerados modernos. Se quiere por ello presentar una aproximación descriptiva y comprensiva a la vez del devenir histórico de la histórica ciudad de Pamplona, fundadora de ciudades como Mérida y la Villa de San Cristóbal, así como la ciudad y gobernación de San Faustino de los Ríos. Estas cuatro ciudades coloniales como asentamientos de españoles que determinaron la existencia humana y físico ambiental de la Cuenca del río Pamplonita a través del tiempo.

Poblamiento de la Ciudad de Pamplona

El poblamiento hispánico del actual territorio del Nororiente colombiano se proyectó desde la ciudad de Tunja con la hueste conquistadora de los capitanes españoles Ortún Velasco y Pedro de Ursúa, expedición que culminó con la fundación de la ciudad de Pamplona en noviembre 2 de 1549. Los soldados convertidos en vecinos de la ciudad pacificaron y encomendaron unas cien comunidades indígenas existentes en la extensa geografía que se puso bajo su jurisdicción, comprendida, grosso modo, desde la cuenca del río Chicamocha hasta las estribaciones de la cordillera de Mérida en la actual República de Venezuela, donde se incluían de hecho los valles cálidos de Cúcuta, el Zulia y Táchira².

² **PABÓN VILLAMIZAR, Silvano.** Historia del Poblamiento y Construcción del Espacio hispánico en Pamplona. San José de Cúcuta: Cámara de Comercio, 1996.

Los capitanes Ortún Velasco y Don Pedro de Ursúa comandantes de la campaña conquistadora de “Sierras Nevadas”, antiguo territorio de los chitareros, después de unir sus huestes, recorrieron la tierra "apuntando" algunos grupos nativos, mientras decidieron poblar la hueste "por el día de Todos Santos"³, en el sitio y valle en que hoy se asienta la ciudad de Pamplona, razón muy segura por la cual el nombre del valle de esta ciudad en un principio fue “valle de Todos los Santos” y no valle del Espíritu Santo como hoy se le conoce y lo ha tratado la historiografía tradicional.

La definición de linderos estuvo a cargo del mismo Capitán General Don Pedro de Ursúa, quien ante la Real Audiencia de Santafé en 1550 al respecto señaló que la Jurisdicción de la ciudad de Pamplona incluiría:

*"Los pueblos que servían a la ciudad de Málaga, en las provincias de Tequia, desde los vados y pasos del Chicamocha, corriendo el río Sogamoso abajo, hasta la ciénaga que llaman del Bachiller, atravesando a las Sierras del Nacuniste a los brazos del Orma, hasta la Laguna de Maracaibo, y por Sierras Nevadas cuarenta leguas adelante hasta el pueblo de Maracaibo y hasta dar con el nacimiento del Apure"*⁴

Los primeros pobladores se vieron pronto reforzados por una serie de soldados y unos cuantos hidalgos o "hijosdalgos" transterrados del otro lado del océano -más aún cuando se difundió la noticia por todo el Nuevo Reino del descubrimiento de muy buenas minas de oro en los páramos de Pamplona-, quienes arribaron a la ciudad y engrosaron el grupo inicial de pobladores, en procura de sustento y de continuar sus andanzas u organizar sus vidas⁵.

Fue de vital importancia para este proceso poblador asegurar el mayor número posible de repartimientos de indios, y el control efectivo en todo el vasto territorio, asegurar los caminos y vías de comunicación con las ciudades vecinas y con sus encomiendas y "aposentos". Así, Pamplona se convierte paulatinamente en un fuerte, base para la expansión hispánica en el territorio nororiental del Nuevo Reino y en el actual Occidente Venezolano. El Cabildo y autoridades de la ciudad de Pamplona proyectaron arriesgadas y destacadas empresas de conquista, de las cuales resultaron las fundaciones de la ciudad de Mérida en 1558, de la villa de San Cristóbal en 1561, de la ciudad de Ocaña en 1570, de la ciudad y gobernación del Espíritu Santo de La Grita en 1576 y de la ciudad de Salazar de las Palmas en 1583; todas ellas con determinación, apoyo y participación de los pamploneses, cuyo proceso muestra la ciudad de Pamplona como madre y “fundadora de ciudades”, según suele llamársele en recordaciones beneméritas.

Estas nuevas fundaciones realizadas a partir de la ciudad de Pamplona tuvieron como pulsión y a la vez como soporte económico, en sus primeros años, la minería en primer lugar y en segundo lugar la producción agrícola y ganadera; actividades que atrajeron mucha gente de todas partes y de todo tipo, que sirvieron de apoyo para las campañas expansionistas hacia Mérida, San Cristóbal, Ocaña y Salazar, entre otros avances sobre los territorios de frontera. Sin embargo debe considerarse también que la expansión hispánica a partir de Pamplona se presenta como resultado de la vocación

³ AGI, Justicia 561. ff 174-187 Información sobre la Conquista y Poblamiento de la ciudad de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada, hecha por Alonso Rodríguez de Escobar, año de 1551.

⁴ SIMÓN, Pedro. Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales y del Mar Océano. Bogotá: Banco Popular; 1986. Tomo III. p. 312

⁵ PABÓN VILLAMIZAR. Historia del Poblamiento... Op. Cit. Pág. 20

aventurera y pobladora de los veteranos conquistadores pamploneses. Vocación que persistió en el alma de muchos vecinos, y que llegó a plasmarse en tres proyectos concretos: el del Capitán Juan Rodríguez Suárez, fundador de la ciudad de Mérida, el del Capitán Francisco Fernández de Contreras, fundador de la ciudad de Ocaña y el del Capitán Juan de Maldonado, fundador de la villa de San Cristóbal. De Pamplona además, recibieron apoyo fundamental los proyectos poblacionales de la ciudad y gobernación del Espíritu Santo de La Grita, con el Capitán Francisco de Cáceres y el de Salazar de las Palmas, con el Capitán Alonso Rangel; proyectos que contaron con financiación, apoyo político y logístico de importantes grupos familiares pamploneses como Los Velasco y los Rangel.

En el año de 1555 los pamploneses recibieron del Rey de España su título de ciudad, su fundación fue reconocida y su jurisdicción ratificada. Para entonces ya el Cabildo había adjudicado unas cuantas estancias a vecinos no encomenderos y todo el vecindario, cabezas de familia, alcanzaban los 75 hogares, sin contar las personas que habitaban sus términos en calidad de estantes, residentes temporales y pasantes o viajeros, como tampoco se contaban como vecinos los indios del servicio transterrados de otros territorios como muiscas y guanes, los cuales componían una masa poblacional importante, pues los españoles siempre se hacían acompañar de un séquito de sirvientes e indios de carga. La ciudad como municipalidad había fijado un sistema de precios, pesas y medidas, tales como las tarifas para los obrajes de herrería, sastrería y demás servicios o elementos de consumo. El Padre Alonso Velasco, primer beneficiado y vicario de la Iglesia Mayor, había puesto a funcionar el primer molino harinero de la ciudad, y el Cabildo había elevado pliego de peticiones a la Santa Sede y las Cortes de España en procura de mercedes y concesiones en favor de la ciudad y su Iglesia.

El Poblamiento de la Ciudad de Mérida: En el año de 1558 se insistió en la empresa conquistadora y pacificadora de indios, con el aliciente de descubrir nuevas minas y tierras para poblar. Afrontó el proyecto el Capitán Juan Rodríguez Suárez, vecino de Pamplona y con gran espíritu de empresa, quien no solo procuró la pacificación de los indios y ganar tierras, sino que terminó fundando un nuevo asentamiento de blancos: La ciudad de Mérida.

La fundación de la ciudad de Mérida provocó un gran conflicto jurídico y político en el que la Audiencia fue un tanto parcial a favor de Juan de Maldonado y sus amigos, y las provisiones que expidió generalmente apoyaron su intromisión en el proyecto, a tal punto que le permitieron apropiárselo y deshacer lo actuado por el original fundador, el Capitán Juan Rodríguez Suárez. Maldonado contaba además con el apoyo de un pariente suyo entre los oidores de la Audiencia, el Doctor Juan Maldonado, hecho que sin duda le reportó grandes beneficios.

La ciudad de Mérida se mantuvo aunque Maldonado la repoblara y cambiara de lugar, y a pesar de la rivalidad que se generó con Pamplona. En el cabildo del 10 de Enero de 1559 se ordenó que el alcalde Andrés de Acevedo fuera y amojonara los linderos entre las dos ciudades, puesto que "el dicho pueblo que pobló (Juan Rodríguez Suárez) es en término de esta ciudad y ha repartido y señalado los términos de esta ciudad entre ella y el dicho pueblo,"...⁶.

El Poblamiento de la Villa de San Cristóbal: Un segundo proyecto poblador, menos tortuoso y mejor instituido que el de Mérida, fue sustentado por Juan de Maldonado después de sus andanzas

⁶ **Ibid** Pág. 285

por "Sierras Nevadas", en el cual pretendía la fundación de una villa entre las ciudades de Pamplona y Mérida a fin de hacer más expedito el camino entre las dos urbes. Pero más que eso la idea habría de estar motivada por las nutridas y numerosas comunidades nativas que observó por esos valles en sus correrías a Mérida. Y aunque si bien era cierto que muchos de aquellos repartimientos habían sido otorgados por Ursúa, hasta la fecha solo se tenía referencia de los mismos, y dichas comunidades nunca habían sido sujetas o encomendadas efectivamente.

Después de fundada la ciudad de Mérida la situación de los indios que habitaban los actuales valles tachirenses continuó como hasta esa fecha lo habían estado; sin dominio hispánico alguno, y por el contrario presentaban hostilidades a los viajeros como lo expresara el cronista Fray Pedro de Aguado en sus relatos: "*Pasábase en este tiempo para ir a Mérida por entre muchos indios de guerra, como eran el valle de Santiago y el valle de La Grita, y los Bailadores*"⁷. La hueste de Juan Rodríguez Suárez, vecino de Pamplona, había descubierto el valle de Santiago, había apuntado y señalado en repartimiento los indios que encontró a sus soldados, como lo señala el mismo cronista: "*Juan Rodríguez Suárez descubrió el valle de Santiago, que en lengua de sus propios naturales es llamado Çorca, y los adjudicó por términos de Mérida, ningún derecho adquirió con esto que le quedare sufragáneo a su pueblo, ni los indios en las personas a quien los encomendó y señaló*"⁸.

Luego, el Capitán Juan de Maldonado, también fundador y vecino de Pamplona, una vez dotado de la licencia y provisión de la Real Audiencia de Santafé, comenzó a juntar hombres y vituallas para emprender la promovida fundación en el actual territorio tachirenses. Fray Pedro de Aguado señala que alcanzó a juntar unos 35 hombres, entre los cuales se hallaban unos cuantos encomenderos de Pamplona, en tanto que la proyectada villeta se poblaría en jurisdicción de la ciudad de Pamplona y quedaría sufragánea a ella⁹; hecho que les permitía obtener repartimientos de indios e iniciar otras actividades económicas allí, como en efecto se verificó.

Aparecen en la expedición y fundación de la Villa de San Cristóbal nombres como: Nicolás de Palencia, regidor, Alonso Durán, el viejo, Antón Esteban, Francisco Fernández de Rojas, futuro fundador de Ocaña, Pedro Gómez de Orozco, Alonso Carrillo, Francisco Sánchez, Juan Martín y Nicolás Nieto. Y como soldados al servicio o patrocinados por los anteriores encontramos a Hernán Martín Peñuelas, Juan Francisco, Gonzalo de Vega, Juan Camacho, Sancho de Baracaldo, Luis Sánchez, Pedro de Angarita y Luis Maldonado, entre otros¹⁰. Muchos de ellos regresaron a Pamplona donde residían y en el mejor de los casos mantuvieron y atendieron en lo sucesivo negocios en las dos, ciudad y villa respectivamente, incluidas sus encomiendas de naturales¹¹.

El amojonamiento o traza de linderos para la Villa de San Cristóbal como nuevo asentamiento y unidad jurisdiccional tendría como términos.

⁷ AGUADO, Op. Cit. Tomo II. Pág. 345.

⁸ *Ibid.* Pág. 346

⁹ AGUADO, Op. Cit. Tomo II, Pág. 349

¹⁰ AGN, Empleados Públicos de Venezuela. Tomo V. Ff 32 - 33

¹¹ Datos biográficos sobre los fundadores de la Villa encontramos en: ROSALES, Rafael María. Bajo el Alegre Cielo: Noticias de algunos Fundadores. San Cristóbal: Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses. No.18 y en: PAEZ COURVEL, Luis Eduardo. Estudios Históricos sobre Pamplona y Ocaña. Bogotá; Antares, 1950.

*"para agora y para siempre jamás, hacia la banda de la dicha ciudad de Pamplona hasta el río que llaman de Cocuta por límite para las Justicias desta dicha Villa y para las de la dicha ciudad de Pamplona, para evitar escándalos que entre las dichas Justicias suelen tener, que no puedan pasar con vara del dicho río de Cocuta a esta parte, ni las Justicias desta dicha Villa ponen a la otra parte, si no fuera la Justicia Mayor que es o fuere de la dicha ciudad; y que los ejidos y pastos sean comunes, así para los vecinos desta dicha Villa como para los de la dicha ciudad de Pamplona, como Villa que está poblada a pedimento de la dicha ciudad. Y por la banda de Mérida hasta el que los españoles llaman el Pueblo Hondo, y por la banda del Oriente hasta los Llanos de Venezuela, y por la banda del Poniente hasta la Laguna de Maracaibo y Brazos de Herina;"...*¹²

Nótese que esta nueva jurisdicción que se crea, la villa de San Cristóbal, pretendía la mitad de los "Llanos de Cúcuta", compartiendo los ejidos de Pamplona y reconocía vara del Justicia Mayor de la ciudad, aunque los demás linderos son un tanto ambiguos por lo amplio y desconocido del territorio. Y, una vez poblada la Villeta, Maldonado y sus vecinos continuaron la búsqueda y apuntamiento de naturales, fomentaron la institución de empresas agrícolas y ganaderas, sin desvincularse plenamente de la ciudad de Pamplona, pues su dependencia económica y comercial se mantuvo por largo tiempo.

Poco tiempo después, una vez fue reafirmada la fundación de San Cristóbal y son ratificados sus linderos y fueros jurisdiccionales, el Cabildo de la ciudad de Pamplona sentó senda protesta ante la Real Audiencia por la segregación y desmedro territorial el favor de la nueva urbe, pese a que muchos de sus pobladores eran encomenderos vecinos de esta ciudad. Sin embargo, es de advertir que a pesar de la legalización y legitimación de la nueva Villa, el territorio limítrofe o fronterizo quedó sometido a una ambigüedad territorial y jurisdiccional. Los dos cabildos ejercían político administrativa sobre la zona de los valles de Cúcuta (confluencia de los ríos Pamplona, Táchira y Zulia), lo cual generó una tradicional e histórica ausencia de autoridad real, una fuerte adhesión a la ilegalidad, la evasión tributaria y al disfrute de amplias libertades por parte de sus habitantes, en tanto no se sentían sujetos a un de los cabildos o justicias de esas jurisdicciones colindantes, más bien se plegaban indistintamente a quien mejor les convenía. Unas veces se solían declarar declarados súbditos de la madre e hidalga ciudad de Pamplona, y otras veces se declaraban comprometidos vecinos de la villa de San Cristóbal, según su conveniencia¹³.

La Fundación de la Ciudad y Gobernación de San Faustino de los Ríos. Con las fundaciones de las ciudades del Espíritu Santo de la Grita (1576) y de Salazar de las Palmas (1583) los pamploneses quisieron asegurar la ruta de fluvial del río Zulia hacia los puertos marítimos del Lago de Maracaibo. Al mismo tiempo desde la ciudad de Maracaibo se pretendían también controlar las constantes hostilidades de los flecheros motilonos, con el establecimiento de nuevos puertos en la margen occidental del Lago. El puerto de San Antonio de Gibraltar en 1562 apoyaría el ya existente de Nueva Zamora.

¹² **AGN**, Empleados Públicos de Venezuela. Tomo V. f 21 - 22v

¹³ Muestra de ello es el sonado caso del homicidio de Don Pedro Suárez Pabón, vecino de Pamplona, por mano de Don Cristóbal de Araque y Ponce de León, ambos con tierras e intereses en el Valle de Cúcuta; sin embargo, a la hora de instruir el proceso para impartir justicia sobre el crimen, el expediente terminó circulando de alegato en alegato entre los dos cabildos, hasta quedar impune o sin resolver el caso. Don Cristóbal de Araque y Ponce de León era en aquellos tiempos muy influyente en las dos poblaciones, mientras que a Don Pedro Suárez Pabón se le definía como una persona pendenciera, de ánimo alterable y con poco tiempo de haberse avecindado.

En el año de 1594 el regidor pamplonés Don Cristóbal de Araque y Ponce de León propuso a su Cabildo la revitalización del tráfico mercantil por el río Zulia, tratando de disminuir los costos de los fletes por la ruta de Ocaña. El procurador general Don Nicolás de Palencia apoyó esta iniciativa, solicitando que la flota anual que venía de España procediese a atracar en Maracaibo, desde donde algunas embarcaciones pequeñas podrían subir las mercaderías río Zulia arriba hasta el Nuevo Reino. El proyecto logró despertar de nuevo el entusiasmo entre el corregidor de Tunja y los Cabildos de Salazar de las Palmas, La Grita y San Cristóbal.

Durante el mes de noviembre de 1595 el capitán Lorenzo Fernández de Rojas, vecino de Pamplona, y Cristóbal Nieto, vecino de la ciudad de Gibraltar, celebraron un contrato para fabricar dos barcos que se encargarían del transporte de mercancías y pasajeros por el río Zulia entre dicho puerto y Pamplona, una empresa que consideraron conveniente *“para el comercio y trato de todo el Reino y que no cese la navegación del dicho río, así para el aumento de los derechos e quintos reales como para que en todo este Reino se trate las mercaderías y haya el bastimento necesario...”*. El capitán Fernández de Rojas pretendía exportar su producción de harinas hacia Gibraltar, Nueva Zamora y la propia ciudad de Maracaibo, recogiendo la carga en las juntas de los ríos Zulia y Cúcuta.

Otros empresarios y comerciantes de la ciudad de Pamplona como don Diego Jovel, alcalde de la Santa Hermandad de la ciudad de Pamplona, utilizaron esta vía para su tráfico mercantil. En una ocasión envió el Señor Jovel un cargamento considerable de mercaderías de Castilla desde la ciudad de Cartagena a Maracaibo, donde el comerciante Sebastián Díaz procedió a reexpedirlas hacia Pamplona por la ruta del río Zulia en los barcos de la compañía antes mencionada. Esperaba recibir desde Pamplona un cargamento de harinas y conservas para el sostenimiento de las bogas y guardas de la carga, así como para el pago de los fletes.

En 1597 el mismo señor Jovel, entonces regidor del Cabildo de Pamplona, y el capitán Enrique Rodríguez de Tovar, vecino de la ciudad de la Nueva Zamora, constituyeron una compañía para subir mercancías europeas desde la ciudad de Maracaibo y puertos de Trujillo, Gibraltar o Nueva Zamora hacia Pamplona por el río Zulia, regresando con cargamentos de harinas y conservas compradas en los mercados de Pamplona y San Cristóbal. El capitán Rodríguez Tovar se obligó a subir sus embarcaciones hasta un puerto del río Zulia, *“que dicen del Gobernador”*, regresando con 600 arrobas de carga a las *“barbacoas del Puerto de Trujillo”*. Cobraría un tomín de buen oro por cada arroba transportada, pagaderos en lienzos de algodón.

Similar contrato celebró don Cristóbal de Araque, encomendero de Chopo y Tutepa, con el mismo capitán Enrique Rodríguez Tovar para que le transportara 800 arrobas de harina desde el puerto del Zulia y embarcadero de la ciudad de Pamplona a la ciudad de Maracaibo, habiéndole traído de subida 800 arrobas de sal blanca de la Laguna. Esta ruta comercial seguía, pese a todo, obstaculizada por los ataques de los indios quiquirees, chinatos y lobateras, al punto que el puerto de San Antonio de Gibraltar fue destruido en el año de 1600. El gobernador de la ciudad de La Grita se esforzó por pacificar las riberas del río Zulia, enviando varias expediciones armadas, como la fracasada campaña de Andrés Velasco que fue realizada en 1599. Los mercaderes de Pamplona, si bien enviaban la mayor parte de su carga al puerto de Ocaña, no renunciaban al mercado marabino. En 1601 el capitán Juan Fernández de Chazarreta, residente en Pamplona, insistió ante la Real Audiencia en la conveniencia de mantener la ruta del río Zulia,

pese a todas las dificultades existentes. Pretendía entonces la aprobación de una capitulación que lo autorizaría a combatir indios en la cuenca del Zulia y emprender la reconstrucción del puerto de San Antonio de Gibraltar, destruido el año anterior. En efecto, el presidente Francisco de Sande aprobó las capitulaciones propuestas por el capitán Chazarreta para los fines mencionados. Este comisionó entonces a Juan Arias Zambrano, teniente suyo, para que obtuviese de los Cabildos de San Cristóbal, Mérida, Salazar y La Grita el apoyo necesario “para conducir gente para el allanamiento del dicho río de Zulia y reedificación de Gibraltar”.

Pese a tantos esfuerzos, la ruta del Zulia siempre se vio ensombrecida por el espectro de los indios flecheros que atacaban a los bogas que por dicho río transitaban. Uno de esos repetidos esfuerzos de pacificación condujo a la fundación de una nueva ciudad en la cuenca del Zulia, al tenor de unas capitulaciones firmadas el 6 de diciembre de 1636 por el capitán Antonio de los Ríos Jimeno con el presidente Sancho de Girón. El capitán De los Ríos fue autorizado entonces para combatir contra los indios jirajaras y chinatos que en aquellos días se habían rebelado usando el título de capitán a guerra, y a fundar una ciudad en la cual sería gobernador por el resto de su vida, pasando el cargo después de su muerte a un hijo suyo. El cumplimiento de la campaña de pacificación y poblamiento fue suspendido por la oposición presentada por los encomenderos de Mérida, renuentes a entregarle al capitán de los Ríos sus indios de encomienda para que fuesen como cargadores a la jornada.

Pese a las demoras, la capitulación fue aprobada por el Consejo de Indias el 3 de abril de 1640. La jurisdicción de la nueva Gobernación encarnada en el capitán de los Ríos Jimeno quedó así fundada en el curso bajo del río Zulia, cuyos términos con las jurisdicciones de la ciudad de Mérida y de la Gobernación de La Grita tendrían que ser fijados. Sólo hasta el 13 de septiembre de 1659 obtuvo dicho capitán, en los estrados de la Audiencia de Santafé, su título de gobernador y capitán general, asignándosele a su jurisdicción los pueblos de Labateca y Arenosa, de donde sacaría los indios cargadores.

La fundación de la ciudad que llevó el título de San Faustino se realizó posiblemente el 15 de febrero de 1662 más abajo de la desembocadura del río Táchira en el río Cúcuta¹⁴, frente al cerro de Tasajero. El primer Cabildo se constituyó por Francisco Chacón de Torres, alcalde ordinario; Francisco de Alberto Negrón, alférez mayor; Pedro Bueno de Escandón, procurador general; y los regidores Francisco Nieto Benavente y Martín Alonso. Como el capitán Antonio de los Ríos Jimeno no tuvo hijos, se acordó que el segundo gobernador después de su fallecimiento sería don Nicolás Gómez de Figueroa. Pese a tantas formalidades, el objetivo de la capitulación firmada no se cumplía, pues los indios seguían obstaculizando la navegación por el Zulia. Debido a ello, Joseph de Enciso y Cárdenas puso pleito en 1666 al capitán de los Ríos, interesado en sustituirlo en su empleo de gobernador de San Faustino. Su interés obtuvo una victoria en 1676, cuando la Audiencia nombró como gobernador interino a Francisco de Alberto Negrón, eliminando los derechos de Gómez de Figueroa a heredar el empleo. Así, el 9 de marzo de 1677 la Audiencia aceptó las nuevas capitulaciones propuestas por Enciso y Cárdenas para conquistar los indios motilones y reducir a poblamiento los chinatos. En adelante sería el gobernador de San Faustino, pese al pleito de restitución que le siguió Gómez de Figueroa. Los siguientes gobernadores que lo sucedieron soportaron los crónicos ataques de los motilones, de tal suerte que el objeto de las

¹⁴ Nombre que recibía el tramo fluvial entre la confluencia del río Táchira al río Pamplona y su desembocadura en el río Zulia, en inmediaciones del actual municipio de Puerto Santander.

capitulaciones nunca fue cabalmente alcanzado. A cambio, la ruta del Zulia siempre recibió críticas por el favorecimiento que daba a los contrabandos, en detrimento de las Reales Cajas. De este modo, la jurisdicción de San Faustino de los Ríos fue considerada como “refugio de forajidos” pero, a fin de cuentas, espacio jurisdiccional ajeno a la acción de los Cabildos de Pamplona y Mérida¹⁵.

Al parecer, a pesar de los contratiempos políticos y administrativos suscitados con relación a la ineffectividad de la pacificación de motilones y en el despeje definitivo de la navegación por el río Zulia, los vecinos que se lograron asentar en la recién fundada ciudad iniciaron el entable de prósperos conucos y haciendas de cacao. De lo anterior se desprende un pronto reconocimiento al asentamiento de la ciudad así como de su embarcadero, pues de San Faustino se surtían los viajeros de comida para los bogas, encontraban refugio para guarecerse del mal tiempo y custodiar sus mercaderías, entre otros beneficios.

Del mismo modo, la obra de la iglesia se proyectaba en firme con la asistencia de dos clérigos, de tal manera que ya para 1711 el padre Cornelio Ortiz Carvajal permutaba con su colega de hábitos la titularidad del curato o beneficiado eclesiástico de San Faustino por la sacristía del mismo, lo cual indica cierta prosperidad en el desarrollo poblacional de la ciudad¹⁶. Un poco más adelante, en 1716, el padre Miguel Flórez de la Orden de Predicadores (dominicos), oficiando como cura doctrinero del pueblo de los Chinatos, informaba sobre incidentes protagonizados por indios motilones de guerra sobre su comunidad, para lo cual pedía mejor asistencia tanto de San Faustino como del gobierno de Maracaibo¹⁷.

Sin embargo, de alguna manera la eficiencia militar española sobre esta frontera de guerra parecía no surtir mayores frutos, la pacificación de los “bárbaros motilones” no se verificaba. Como consecuencia de ello la aparente prosperidad de la ciudad y sus habitantes se fue desmoronándose paulatinamente a medida que avanzaba el siglo XVIII, a tal punto que para 1743 la ciudad estaba completamente en ruinas, abandonadas sus casas, enmontadas sus calles y los pocos vecinos que quedaban vivían en constante zozobra por el asedio de indios de guerra y bandidos de toda calaña.

Sin embargo, en aquellos tiempos, a pesar del infortunio que golpeaba la flamante Gobernación de San Faustino de los Ríos, fundada como frente de avanzada en la guerra española contra la Nación Motilona y la estabilización de la navegación por el río Zulia, apareció en el escenario político y militar de la época un personaje de singular carácter y filantrópicos ideales. Se trata del Capitán Don Buenaventura de Flotas y Sepúlveda, acaudalado vecino de la villa de San Cristóbal, quien se hizo nombrar Gobernador de San Faustino de Los Ríos en 1743 con el propósito de resucitar la derruida ciudad y pasar a la historia como un notable conquistador y repoblador de este rincón del Imperio Español.

¹⁵ **MARTÍNEZ GARNICA, Armando y otros.** Las Categorías Jurídicas del Poblamiento en la región Santandereana. *En:* Anuario de Historia Regional y de las Fronteras No. 1. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 1995. Pág. 150.

¹⁶ **AGN,** Colonia: Curas y Obispos. Legajo 45. No. 36. Ff 824-827

¹⁷ **AGN,** Colonia: Curas y Obispos. Legajo 20. No. 27. Ff 136-178

El Capitán Flotas y Sepúlveda emprendió un gran proyecto que involucraba distintos frentes de acción y gobierno. De una parte, emprendió la recuperación física de la ciudad y su iglesia en ruinas, así como su fortificación militar; y de la otra, emprendió el reclutamiento y conducción de nuevas familias para que repoblaran la ciudad, aún con la inversión de sus propios recursos¹⁸. Obras como la reedificación de la ciudad y su iglesia, reivindicarían a San Faustino y sus vecinos de aquella precaria situación, pues *“hallándose aquella ciudad en total desolación; y sus vecinos en total desabrigo que les fue preciso abandonar la ciudad por los asaltos de los yndios motilones, y no tener por este tenor quien los administrase”*...¹⁹ era ciertamente una vergüenza para el gobierno regional y para la misma Corona.

El examen y relaciones hechas sobre la situación de la ciudad y gobernación de San Faustino de los Ríos en 1743, época en que se agudiza su crisis, evidencian un paulatino despoblamiento y abandono de sus asientos agrícolas. Las principales familias allí asentadas como Los Villafrade, Los Omaña y Los Colmenares entre otras, ya se habían desplazado a las florecientes parroquias de El Rosario y San Joseph del Guasimal. El remedio a semejantes males se preveía a partir de los esfuerzos y solicitud de aportes que se hacían al Estado para evitar el despoblamiento de San Faustino y con ello la demolición de la Gobernación como entidad territorial y político administrativa. En aquella ocasión, el gobierno de esta ciudad, ya prácticamente en ruinas, obtuvo del Virrey especial orden para erigir sala de armas con elementos de guerra, pertrechos y municiones para la defensa de la ciudad y sus vecinos, previniendo los connotados insultos de “los bárbaros motilones”, que ponían en desasosiego a la “nueva población”.

Pero el restablecimiento de una pequeña guarnición, el aderezo de unas cuantas armas y la organización de los vecinos para la defensa de la ciudad no bastaba, el proyecto debía tener otros alcances. Se propuso que las autoridades de la Gobernación de San Faustino, no sólo verificaran el repoblamiento o reconstrucción de la ciudad, sino que atendieran el especial cuidado que debían tener para facilitar la presencia de un sacerdote que “administrase los Santos Sacramentos para consuelo de las almas”. Así se hizo, consiguiendo entonces que el Maestro Don Cristóbal Durán entrara como ínterin a hacerse cargo de ese curato, para lo cual garantizaran oficialmente su congrua y sustentación, a través de la institucionalidad de las cofradías de rigor, el sustento del vino, el pan, la cerca y el aceite para la Lámpara del Santísimo.

La erección o restablecimiento del abandonado curato de San Faustino de los Ríos tenía como finalidad, no sólo asistir a los vecinos de la ciudad sino atender además lo pertinente a la evangelización de los naturales que poco a poco se irían reduciendo o pacificando. Ahora bien, como se trataba del establecimiento de una nueva población, la disposición de recursos para instalar cuarto de armas, dotar el fuerte de municiones, pertrechos y pólvora se hacía figurar como una prioridad en concordancia con la adecuación y ornamentación del templo y casa para el cura. En este sentido, se procedió a dotar las tres cofradías de rigor para todo feligresado, a fin de

¹⁸ **AGN**, Colonia: Milicias y Marina. Legajo 116. No. 129. Ff 779-811. Relación de Méritos y Servicios del Capitán Don Buenaventura de Flotas y Sepúlveda, gobernador de San Faustino de los Ríos, 1754.

¹⁹ **AGN**. Colonia: Poblaciones de Santander. Tomo 2, ff. 931r-934r. Representación de Don Agustín Blanco, apoderado de Don Buenaventura de Flotas y Sepúlveda, Gobernador de San Faustino de los Ríos, sobre la reedificación de la ciudad, 1746.

garantizar el aprovisionamiento ininterrumpido de vino, pan, cebo, cera y aceite para la lámpara del Santísimo²⁰.

El Gobernador Flotas y Sepúlveda exhortó en 1744 a los gobiernos de las ciudades de Gibraltar, La Grita, Pamplona y la Villa de San Cristóbal para que le apoyaran en una entrada de grandes proporciones sobre los motilones, pretendiendo con ello acabar con el problema de las hostilidades indias sobre la ciudad y el río. En efecto, dicha empresa se llevó a cabo y estuvo a cargo del Capitán Don Francisco Rangel, miembro de la vieja casta de Los Rangel y Rangel de Cuellar de Pamplona y Salazar de las Palmas, quien a su turno informó como se verificó el apoyo de los vecinos de la ciudad de Pamplona, en especial los hacendados asentados en términos de la parroquia de San Joseph de Guasimal. Las operaciones se realizaron en febrero de 1746 y en ella se destaca la participación personal de Flotas y Sepúlveda, así como sus considerables aportes materiales a la campaña²¹.

El proyecto repoblador de San Faustino de los Ríos acometido por el Gobernador Flotas y Sepúlveda parece más una empresa personal que de orden oficial, pues sus inversiones son realmente significativas, dinero definitivamente irrecuperable en términos de reembolso gubernamental. Sin embargo, este Señor hizo levantar sendas informaciones y certificaciones sobre las obras por él acometidas en esa ciudad entre 1743 y 1746, con el fin de conseguir reconocimiento real a sus acciones y el reintegro del capital invertido.

Una de las acciones de gobierno que se consideraban de gran importancia como favor personal de un funcionario a Su Majestad era sin duda el conseguir aumento efectivo en el recaudo de rentas reales, aumento de quintos, alcabalas y demás ingresos de las Cajas Reales. En este sentido, las rentas de San Faustino de los Ríos habían registrado un considerable aumento a partir de la administración de Flotas y Sepúlveda, lo cual según él le hacía merecedor al reconocimiento real.

Devolver la prosperidad a San Faustino era uno de las más caros y nostálgicos ideales del diligente gobernador en cuestión. Una vez posesionado en su cargo, planeadas sus acciones e inversiones, procedió a la demarcación de los ejidos de la ciudad, a asignar y componer tierras para los nuevos y antiguos vecinos, y al nombramiento de un lugarteniente suyo, quien el calidad de alférez le apoyaría en la administración de justicia, mientras él como Gobernador y Justicia Mayor no devengaba sueldo alguno.

Los gastos eclesiásticos, tanto de fábrica de iglesia y ornamentación como de sostenimiento del culto, son igualmente considerables. Tuvo especial cuidado en la reconstrucción física del templo, la dotación de las cofradías y de las fiestas religiosas. Así mismo se constituyó una especie de obra pía con una renta impuesta a los vecinos que recibían tierras en composición. Se había creado un fondo comunal para atender enfermos, ancianos desvalidos y niños abandonados.

Empero, independiente de las inversiones necesarias para la restitución del culto y la administración eclesiástica en la repoblada ciudad de San Faustino, lo que el proyecto perseguía

²⁰ Ochocientos pesos manifestó haber invertido en ello el Capitán Don Buenaventura de Flotas y Sepúlveda, gobernador a partir de agosto de 1743.

²¹ **AGN**, Colonia: Milicias y Marina. Legajo 104. No. 89. Ff 705-706. Diario de la entrada que contra los motilones hiciera el Capitán Francisco Rangel desde San Faustino de los Ríos, 1746.

realmente era la consolidación de una sociedad civil propia de una gobernación española, con una responsabilidad militar, política y económica de promover el orden. Es así como la dotación de las cofradías, la funcionalidad crediticia de las mismas y la sustentación de las festividades religiosas y públicas completaban hasta donde era posible una la organización de la vida pública y social de una comunidad en construcción. Pues bien, en 1743 las cuatro cofradías existentes en el beneficiado eclesiástico de San Faustino contaban con un principal de \$850 pesos, los que llevó el Gobernador hasta los \$1.260 pesos, capital disponible en el mercado crediticio de la localidad.

A partir de los informes del Gobernador Flotas y Sepúlveda pudieron verificar por los oficiales reales de la villa de San Cristóbal que en 1743 hacía cinco años no había justicia alguna en San Faustino de los Ríos, salvo por el encargo que tenía del gobernador anterior el Cabo Principal Don Francisco Rangel de Cuellar. En la ciudad aún residían 40 vecinos, sumidos en la miseria, desolación y peligro; lo cual se presentaba la imagen de un pueblo viciado, pobre y abandonado, avanzado y hostilizado por los indios “bárbaros motilones y quiriquires”.

Antes de su administración no existían libros ni papel oficial para despachar, no había formalidad alguna en la administración de justicia si esto se hacía, no había cabildo ni acuerdo de gobierno, faltaban prisiones y armas como representación efectiva de la Autoridad Soberana. No se cobraba gravamen ni tributo alguno de la Real Hacienda, a pesar de ser San Faustino “ante mural y trincheras” de todo el Nuevo Reino.

El vecindario estaba abandonando la ciudad, sus casas y sementeras. Era evidente que éstos requerían de apoyo gubernamental y económico inmediato para evitar la desaparición absoluta de San Faustino y su gobernación. Justicia y “pasto espiritual” eran fundamentales para rehacer la otrora flamante gobernación. Había unas tareas que asumir sin dilación alguna:

1. Contener a los vecinos que abandonaban San Faustino casi en estampida, apoyándoles en lo sucesivo en todo lo que fuere menester.
2. Traer nuevas familias para asentarlas en la nueva localidad y sus campos, dándoles tierras y crédito para que se establecieran eficientemente.
3. Realiñar las armas existentes, conseguir otras y organizar los vecinos para la defensa de la ciudad y sus bienes de la amenaza de los indios de guerra, todos bajo orden militar de cabos, sargentos y alférez.
4. Rubricar papel oficial “para el orden de justicia y gobierno”, así como para las Rentas del Rey.
5. Alistar los ancianos para centinelas en los garitones, de día, sin sueldo pero con su ración de un real diario.
6. Alistar los hombres útiles y fuertes para que armados salieran a la defensa y correrías contra los indios de guerra y forajidos, al mando de un cabo de rango militar.
7. Derribar los árboles inútiles que enmontaban la ciudad y calles y vista para la defensa del fuerte. Se trazaron cuatro calles anchas para hacer las cuadras y plaza, formando en cada una un garitón de castillo de piedra y barro, cubiertos de palma, poniendo en cada uno una campana para dar aviso de peligro.
8. Formar libros de gobierno y milicias para el registro de autos y providencias, y asiento de las acciones de buen gobierno.
9. Formar un libro de escrituras públicas, tutelas y otros negocios civiles.

10. Formar un libro de cuentas y caja o Hacienda Real en el cual se asentaban las partidas que produjo, de las que se enviaron \$25 pesos a Santafé.
11. Organizar el recaudo de estancos de tabaco y aguardiente de caña que paga un real por botella.

Todo lo cual logró certificar como cumplido, lo cual se constituía en un importante logro administrativo. Sin embargo el panorama de su gestión no estaría completo sin las consabidas acciones militares contra los indios de guerra, al fin de cuantas la racionalidad de San Faustino, por lo menos en la teoría era su función como punta de lanza militar frente a una nación indígena no sometida.

Las acciones de guerra, tanto su aprovisionamiento como sus operaciones fueron descritas en los siguientes términos por Flotas y Sepúlveda:

1. Se hicieron tres correrías a la Sierra contra los motilonos. Una en Septiembre de 1744 con 18 hombres traídos del Valle del Táchira, apeltrechados y pagados en San Faustino. La segunda entrada se hizo entre Diciembre de 1744 y Enero de 1745. Y, la tercera en Marzo 11 de 1745, con ocasión a la incursión que hicieron sobre la ciudad algunos “indios bárbaros”.
2. Se solicitaba permanentemente auxilio para los vecinos que aún se mantenían en San Faustino, pues éstos eran pocos, tenían miedo y no habían recibido apoyo de ninguna otra ciudad.
3. Se hizo una pesquisa sobre los indios del pueblo de Chiguara, medianamente sujetos, mismos que posteriormente integrarían el pueblo y doctrina de Limoncito de los Motilonos.

Completaba el proyecto político administrativo y poblacional del Capitán Don Buenaventura de Flotas y Sepúlveda en San Faustino de los Ríos con las acciones que él mismo llamó, sobre el “bien común”:

1. Redistribuyó e hizo una amplia composición de tierras, aquella que como ya se anotara, entregó parcelas tanto a los antiguos pobladores como a las nuevas familias que trasladó a su jurisdicción, sin descuidar la demarcación de ejidos y pastos del común.
2. Las tierras recién adjudicadas fueron gravadas con un 4% anual de su valor nominal para el fondo de ayuda a viudas, huérfanos, enfermos y pobres extremos, a través de una junta especial, con su mayordomo y patrón, quienes hacían que estos dineros oficiaran de seguridad social para desvalidos.
3. Declaró la sabana circundante como ejido, debidamente demarcada, pues la ciudad carecía de esta formalidad, en la medida en que el archivo de la Gobernación y el Cabildo se había quemado antes de 1743.
4. Organizó el trabajo de los vecinos por cuadrillas, un día en tierras y labor de uno, y otro día en las del otro, por seguridad de todos.
5. Motivó y apoyó la siembra de maíz, plátano y la fundación de haciendas de cacao.

Sin embargo, según él mismo lo reconocía su balance no era en todo caso el mejor, pues si hubieran recibido apoyo del Corregidor de Capacho y demás pueblos y ciudades con peones,

soldados y provisiones de carne y demás elementos; los trabajos y establecimiento del vecindario habrían estado mucho más adelantados para 1745, año en que estaba redactando su informe²².

El informe del Gobernador Flotas y Sepúlveda no es otra cosa que la sustentación de su proyecto político administrativo y militar, amén de sus intereses económicos o empresariales, a través del cual pretendía alcanzar fortaleza y legitimación de su gobierno (aparte sustentar el gasto y su reembolso). Para ello recurrió a la presencia y testimonios del cura y vicario que él mismo había instituido en San Faustino, el Maestro Don Cristóbal Durán, Jefe Eclesiástico de Cruzada en dicha ciudad, quien de hecho le certificó como muy ciertas las partidas y valores invertidos en el repoblamiento de la hasta ahora abandonada Gobernación, así como los gastos hechos en la conducción de las familias que llevó desde la Parroquia de San Antonio para su empresa repobladora²³.

Es de notar que las familias que Don Buenaventura de Flotas y Sepúlveda, originarias de la Parroquia de San Antonio, jurisdicción de la Villa de San Cristóbal, quiso asentar en San Faustino, tuvieron como motivación básica los elementos ofrecidos por su patrocinador: Uno, el apoyo financiero que éste les dio para su traslado y avecindamiento allí; dos, el ofrecimiento de tierras para cultivo, y tres; la presencia de un clérigo que les administraría, así como un buen gobierno que se instituía con su concurso y favor de las autoridades reales. Algunas de estas familias, dadas las difíciles condiciones que les ofrecía realmente San Faustino de Los Ríos, se quedaron con el diligente gobernador, pero algunas otras regresaron a su parroquia de origen, según lo reportó el mismo Flotas y Sepúlveda.

Ahora bien, como inversión y como acción administrativa, resulta muy interesante el proceso repoblador que pretendía y de hecho verificó en parte el Gobernador Flotas y Sepúlveda. Por ejemplo, en el traslado y asiento de la familia de Francisco de Madarriaga gastó \$105, en cuyos rubros se registran inversiones en sal, semillas, platanales, cacao, su traslado y pago de peones. En el traslado y avecindamiento de Juan Borrero invirtió \$50. Y, en el establecimiento en San Faustino de Ciprián Salinas gastó \$75. Todo lo cual sustentaba como gastos para beneficio del común, donde también había invertido en compra de ganado para el aumento de las reses del vecindario. Del total de la inversión, tres rubros pretendía el gobernador recuperar del Erario Real: “Lo gastado en el servicio de Su Majestad”, lo invertido “a favor del común” y las erogaciones hechas “en aumento de la Yglesia”. Recursos todos, sacados de su propio peculio, los que esperaba le fueran restituidos oficialmente.

En 1751 el Virrey Don Sebastián de Eslava advertía cómo en su gobierno había concurrido con la aceptación de nuevas capitulaciones, con dinero, armas y directas disposiciones para apoyar la pacificación de los indios motilones, mirando por la conservación de la ciudad de San Faustino de los Ríos “y a la más segura navegación del río Zulia”. Se había pedido, tanto desde el gobierno de San Faustino como desde Santafé, que los cabildos de Pamplona, Salazar de las Palmas y villa de San Cristóbal concurrieran con los gastos de las operaciones militares que se requerían para

²² **AGN**, Colonia: Poblaciones de Santander. Tomo 2. Ff 935r-951v. Información levantada por jueces comisionados de la Villa de San Cristóbal sobre la administración del Capitán Don Buenaventura de Flotas y Sepúlveda, gobernador de San Faustino de los Ríos entre 1743 y 1745.

²³ **AGN**. Poblaciones de Santander. Tomo II, Fol. 953r. Sustentación de gastos a favor del Rey que hace Don Buenaventura de Flotas y Sepúlveda, Gobernador de San Faustino de Los Ríos, año de 1744.

garantizar el tránsito y comercio de estas ciudades andinas con el mercado de Maracaibo²⁴. Así mismo, su sucesor, Don José de Solís Folch de Cardona reconocía haber autorizado la realización de rondas o entradas militares contra los motilones a cargo del Gobierno de San Faustino, al tiempo que autorizó una capitulación con vecinos del Valle de Cúcuta para tal efecto²⁵. Se refiere a la campaña ejecutada por el Capitán Don Francisco Rangel en 1745.

Descenso, Pasión y Muerte de la Ciudad y Gobernación de San Faustino de los Ríos. Sin importar los grandes esfuerzos, tanto públicos como privados, **vino el inexorable descenso político y económico de San Faustino de los Ríos.** La evidencia documental sugiere varias hipótesis al respecto. Puede proponerse que las condiciones climáticas no eran las mejores, lo cual traía como consecuencia el padecimiento de enfermedades como la malaria, fiebres y paludismo, e incluso las viruelas. Puede plantearse el problema de las plagas del cacao que a finales del siglo XVII dieron al traste con grandes plantaciones y ocasionaron la ruina de numerosos empresarios y campesinos. El florecimiento de las parroquias de San Joseph y El Rosario, pronto convertidas en boyantes villas, atrajo y absorbió la población que iba abandonando San Faustino, ofreciéndole quizá mejores expectativas económicas y comerciales. El consuetudinario fracaso militar de San Faustino como avanzada española sobre la Nación Motilona, hecho que le representó el descrédito estratégico y la falta de interés por parte del alto gobierno del Virreinato, actitud evidenciada en la falta de apoyo efectivo a la ciudad, así como en el deseo continuo de los virreyes y de la Audiencia de extinguir esa gobernación, anexando San Faustino a Salazar o a Pamplona.

De aquella solvencia agrícola que tuvo San Faustino en sus mejores años, merced al abundante cacao que producían haciendas como la de Don Ignacio Rafael Fournul Santander y Don Luis José Villafrade, que alcanzaron varias decenas de miles de árboles frutales, sólo vestigios iban quedando a medida que se acercaba el periodo decimonónico, hasta el gran incendio que sufrió esa ciudad en 1824, conflagración en la cual sucumbieron buena parte de las casas de habitaciones que componían el asentamiento urbano²⁶.

En 1752, amén de otras falencias jurídicas y político administrativas, la ciudad de San Faustino de los Ríos enfrentaba serias contradicciones con los oficiales y justicias de la ciudad de Pamplona. Don Gregorio Gaspar Ruiz Cote, alcalde ordinario de la vieja ciudad de Ursúa, instauro querrela contra las autoridades de San Faustino discutiendo la competencia de su Gobernador para conocer la causa mortuoria de Don Salvador de Colmenares, vecino de Pamplona, quien registraba entre sus bienes importantes propiedades en la jurisdicción de San Faustino. El incidente juega a ser una simple refriega jurídica, sin embargo el contenido político allí planteado supera esta coyuntura. De una parte, las tierras y bienes de los Colmenares en San Faustino sólo eran parte del grueso de su patrimonio localizado en Pamplona y la parroquia de San Joseph, hecho que hicieron valer y reivindicar las justicias de Pamplona. Y, de otro lado, la solvencia jurídica, las formalidades del derecho necesaria para semejantes menesteres eran

²⁴ **COLMENARES, Germán.** Relaciones e Informes de los Gobernadores de la Nueva Granada. Tomo I. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1989. Pág. 65

²⁵ *Ibidem*, pág. 119

²⁶ **CASTRO, Luis Gabriel.** San Faustino de los Ríos. En: Gaceta Histórica. No. 12 (Enero-Marzo de 1939). Pág. 200.

definitivamente muy pobres en San Faustino, donde a duras penas se contaba con uno u dos oficiales del Rey que administraran justicia en su jurisdicción²⁷.

La causa mortuoria de este Señor Colmenares evidenció igualmente como estos grandes propietarios, hacendados o terratenientes no residían en San Faustino. Esta ciudad y Gobernación era en el mejor de los casos el extremo norte de una frontera agrícola de empresas radicadas en lo más culto del Valle de Cúcuta, las parroquias de San Joseph y El Rosario, y en la misma ciudad de Pamplona. Así pues, las casas matrices de Los Santander y Omaña, Los Colmenares y Los Fourtul o los Villafrade entre otros. El mismo Gobernador de San Faustino de los Ríos, en 1792, Don Juan Agustín Santander, residía y era vecino de El Rosario.

En aquella misma década, año de 1754, Don Cristóbal de Castilla y Bohórquez, vecino de la ciudad de Mérida, informa en detalle el estado de ruina en que se hallaban las ciudades de Gibraltar, La Grita, San Faustino de los Ríos y la parroquia de San Joseph de Guasimal. Según el parecer del autor del texto en cuestión, la causa fundamental de ello la constituía el atraso y merma en los comercios y productos por los desmanes y continuos hostigamientos de los indios “bárbaros” de la Nación Motilona²⁸. Esta en realidad podría ser una verdad a medias, pues en realidad como es sabido, bandidos, renegados y forajidos de toda calaña que estando fuera de la Ley, fácilmente se hacían pasar por indios de guerra y se dedicaban a asaltar viajeros en los caminos y ríos. Empero, si se diera rotundo crédito a este informe, habría que evaluar muy seguramente, de otro lado, la intención del mismo, pues en ciertos casos muchas de estas representaciones buscaban conseguir licencias para tomar tierras, franquear comercios, entre otros propósitos. Ahora en lo que toca a San Faustino de los Ríos no hay duda, pero en cuanto al estado de ruina que plantea sobre San Joseph? Esta era una parroquia que avanzaba con pasos de gigante en todos los frentes, tanto en lo económico como el lo demográfico y social, de tal suerte que antes de terminar el siglo XVII se ha hecho erigir en flamante Villa.

En 1757 el Gobernador de San Faustino solicita armas, apoyo financiero y material de intendencia para reorganizar la defensa de la plaza y sus enclaves agroganaderos. Se aducía que la prosperidad de las haciendas y la ciudad a partir del gobierno de Flotas y Sepúlveda había despertado la codicia y el recelo de los “bárbaros motilones”, sometiendo a la población de la ciudad a insultos y vejaciones. Un evento apenas lógico, pues la presencia de nuevos pobladores, más peones y el aumento del tráfico por el río Zulia, ponían en alerta y en pie de guerra la población indígena no sometida, en la medida en que sus tierras volvían a ser asediadas. El despacho de algunos fusiles, pólvora y municiones enviado por la Real Audiencia sólo llegó a San Faustino hasta el año de 1759, cuando ya muy seguramente nadie se acordaba de la solicitud hecha dos años antes²⁹. Aunque resulta contradictorio, políticamente el Gobierno de San Faustino era considerado por los virreyes a estas alturas del siglo XVIII como “desestimable”, aconsejando su demolición y agregación a una de las ciudades inmediatas como Salazar o Pamplona³⁰.

En cuanto a las obras de la iglesia o templo parroquial, en 1770 aún se hallaba en construcción y su fábrica avanzaba muy poco. Intervenían los vecinos, el Gobierno, el clero de Maracaibo como

²⁷ **AGN**, Colonia: Competencias. Legajo 6. No. 21. Ff 453-514.

²⁸ **AGN**, Colonia: Miscelánea. Legajo 80. No. 21. Ff 453-458.

²⁹ **AGN**, Colonia: Milicias y Marina. Legajo 58. No. 56. Ff 314-315

³⁰ **COLMENARES**. Relaciones e Informes... Op. Cit. Tomo I. Pág. 119

de Santafé y el Nuevo Reino, y las comunidades religiosas interesadas en las misiones motilonas y pueblo de Chinatos³¹. Iglesia y doctrina eran muy importantes en el rol que a pesar de las dificultades aún jugaba San Faustino. Más aún, Iglesia, doctrina, evangelización, misiones y campañas de pacificación eran una especie de amalgama de poderes y acciones que determinaban en gran medida ciertos pasajes de la vida de esta accidentalizada gobernación y ciudad. Pues bien, en 1775 Don Sebastián José Guillén, vecino de Maracaibo, sustentó ante el Virrey y Señores de la Real Audiencia de Santafé un proyecto y solicitud de recursos para hacer la reducción de un pueblo de indios motilonas, asentándolo a orillas del río Zulia en términos y jurisdicción de San Faustino de los Ríos. Legitimaba su propuesta con una solicitud de servicios misionales dirigida a los Capuchinos de Navarra, quienes contrarios a las operaciones militares en la zona motilona, declinaron hacer parte esa empresa³².

Una vez verificada la operación militar, aprehendidos y puestos bajo custodia un buen número de naturales, procedió el Gobernador de Maracaibo, Don Alfonso del Río, a ordenar al mismo Guillén que poblara (a la usanza de los pueblos de España) los indios reducidos en aquella expedición en dos pueblos; uno en San Buenaventura (hoy Puerto Santander) y el otro sobre el río Zulia, más tarde conocido como Limoncito de los Motilonas. En esta ocasión, los Capuchinos de Navarra, quienes ya asistían algunas misiones en la culata occidental de La Laguna de Maracaibo y proyectaban adelantar otras desde la zona aledaña a San Faustino, aceptaron el encargo y tomaron la administración y servicio de estos dos pueblos³³.

Lo curioso de todas estas operaciones es que las autoridades de San Faustino parase no existieran o se mantienen al margen, excepto por el apoyo que el cura beneficiado le otorgaba a los misioneros capuchinos y al dominico doctrinero de los Chinatos. Así pues, al poblar y asignar tierras resguardadas para las comunidades indígenas recién asentadas, aparecieron los reclamos y las contradicciones. Al pueblo de Limoncito de los motilonas se le asignaron las tierras localizadas entre la confluencia de los ríos Pamplona y Zulia, incluyendo las playas del antiguo embarcadero de “El Astillero”. En esas tierras solían tener intereses algunos vecinos de Pamplona y Salazar, de tal manera que poco tiempo después de instituido dicho pueblo de indios, Don José Martín de la Peña, vecino de Salazar de las Palmas, inició una reclamación sobre ciertas tierras que según él tenía tituladas y se le habían entregado a los motilonas³⁴.

El pueblo de Limoncito de los Motilonas fue asistido y estuvo sujeto a la misión de los Capuchinos de Navarra desde su asentamiento formal en 1775. Sin embargo, como ya se anotara, las reclamaciones y hostigamiento por parte de vecinos de diferentes jurisdicciones no se hicieron esperar, al fin de cuentas existía una enemistar de vieja data entre estas comunidades indígenas y los pobladores blancos del contorno. En 1808, los indios de Limoncito, sostuvieron un largo proceso contra Don Silverio Pérez, vecino de la ciudad de Maracaibo, por ocupación y usurpación de parte de sus tierras de comunidad con lo cual les ocasionaba mucho daño. Demostraron los indios de Limoncito como el tejar y un horno para quemar cal que tenían en su pueblo era de la comunidad, defendiéndose así del robo de leña que les infringía el mencionado Señor Pérez, a quien entre otras cosas, habían permitido los Capuchinos que se instalara en uno

³¹ **AGN**, Colonia: Fábrica de Iglesias. Legajo 13. No. 18. Ff 765-773

³² **AGN**, Colonia: Poblaciones Varias. Legajo 14. No. 11. Ff 29-32

³³ **AGN**, Colonia: Poblaciones Varias. Legajo 14. No. 90. Ff 414-416.

³⁴ **AGN**, Colonia: Miscelánea. Legajo 65. No. 02. Ff 9-25

de los bohíos del pueblo, contradiciendo a todas luces las normas existentes sobre separación de los indios en su república sin la presencia contaminante de los blancos codiciosos³⁵. A Pérez le fue quemado el bohío donde residía y fue expulsado del pueblo para que no les siguiera robando, al tiempo que el fiscal y protector de naturales de la Real Audiencia le decreto un fuerte castigo.

En aquella época el gobernador de San Faustino de los Ríos era Don Félix de Zumalabe, quien además tenía el cargo de Sub-Delegado de Reales Rentas de su ciudad, condición que afianzó debidamente ante el Tribunal de Cuentas de la Real Audiencia en 1803³⁶. Se constituía Don Félix en el principal y prácticamente único funcionario efectivo en aquella Gobernación, de ahí que las causas civiles y criminales que se ofrecían las conocieran los alcaldes de Salazar o de las villas del Rosario y San José.

Ahora bien, desde el punto de vista del Gobierno Central del Virreinato, era definitivamente muy claro que a la sazón no concurría ninguna dificultad si se decidía “la extinción del pequeñísimo Gobierno de San Faustino y su agregación, con la de la ciudad independiente de Salazar de las Palmas, al Corregimiento de Pamplona”³⁷.

No sé lo que pudo ser antes aquel Gobierno [*apunta el Virrey Mendinueta*]; pero sí que está reducido a la ciudad de su nombre, infeliz y de corto vecindario; que no tiene sueldo ni emolumentos conocidos; que nadie lo solicita ni apetece, y que cuesta dificultad encontrar quien lo sirva. En estas circunstancias, la denominación de gobernación es un título vano, insostenible, y necesaria su extinción, así como es consiguiente que dependa del Jefe del partido inmediato, que lo es el Corregidor de Pamplona, quien informaría qué clase de Juez conviene nombrar allí para que administre justicia, para lo cual bastará un Teniente o un Alcalde³⁸.

La ciudad de Salazar de las Palmas se hallaba en el mismo caso: pobre, despoblada, independiente, pero con su Cabildo que difícilmente podía sostenerse. Convenía igualmente su agregación a la ciudad de Pamplona y la supresión de su cabildo, pues lejos de necesitarlo le debía resultar perjudicial.

En tiempos de la República y pasadas las penurias del incendio de la ciudad en 1824, sobrevino una especie de desolación material sobre los inmuebles que componían el recinto urbano y moradas rurales de la población. Atacó en aquellos tiempos “una poderosa, terrible plaga que lentamente iba carcomiendo por la base las maderas de las habitaciones, en forma tal, que pronto se falseaban, viniéndose a tierra y constituyendo esto la amenaza para las personas, quienes, en la imposibilidad de una reconstrucción inmediata, las dejaban totalmente abandonadas”³⁹.

Del templo construido en el siglo XVII, destruido posiblemente con el terremoto de 1875, sólo se conserva la pila bautismal (una voluminosa talla en piedra muy similar a la del pueblo de

³⁵ **AGN**, Colonia: Resguardos. Legajo 03. No. 02. Ff 28-33

³⁶ **AGN**, Colonia: Miscelánea. Legajo 13. No. 14. Ff 449-459.

³⁷ **COLMENARES**. Relaciones e Informes... Tomo III. Op. Cit. Págs 50-51 Relación del Estado del Nuevo Reino de Granada del Virrey Don Pedro Mendinueta a su sucesor Don Antonio Amar y Borbón, 1803.

³⁸ Idem

³⁹ **CASTRO, Luis Gabriel**. San Faustino... Op. Cit. Págs 200-201

Labateca, labrada en 1635) y una campana de mediano tamaño fundida en honor a María Santísima en 1787.

Los ordenamientos territoriales y político administrativos del gobierno liberal republicano asignaron a San Faustino la condición de caserío o sitio, de tal suerte que las recomendaciones o solicitud de extinción del Gobierno de San Faustino expuesta por el Virrey Mendinueta en 1803, se hacía más que efectiva, justo al anexar este territorio a la jurisdicción del Rosario. Luego, en mayo 28 de 1836, el Congreso de la Nueva Granada dispuso desagregar esta aldea de la administración del distrito del Rosario y anexarla al de San José de Cúcuta. Acto legislativo que fue sancionado por el mismo General Francisco de Paula Santander⁴⁰.

En 1868 el Congreso dictó disposiciones tendientes a contener el despoblamiento definitivo de la zona y caserío, propendiendo además por el repoblamiento y ampliación de la frontera agrícola constreñida gravemente como consecuencia de los conflictos sociales y políticos de aquellas épocas. Del “boom” de la quina y la efímera bonanza de “la tinta generosa del añil” no quedaba sino evidencias de los gigantescos tanques de mampostería donde ésta se beneficiaba. De tal manera que se promulgó un decreto a través del cual se adjudicarían abundantes y excelentes tierras baldías a todas aquellas familias que quisieran asentarse en el caserío de San Faustino. Se trata de la Ley 20 de abril 10 de 1868.

En tiempos del Estado Soberano de Santander, en aplicación de la Ley 11 de octubre 16 de 1870, artículo 1º, se erigió en Aldea el hasta entonces caserío de San Faustino de los Ríos, parte del distrito de San José de Cúcuta. Con esta categoría de Aldea sólo se mantuvo hasta 1874, cuando con efectos de la Ley 18 de ese año le suprimió como tal, ordenando además que sus archivos oficiales se trasladaran a las oficinas del distrito de San José.

4. La incorporación del Valle del Río Pamplona a la Vida Hispánica

La historia de la ocupación hispánica sistemática de el valle del río Pamplona se inicia con la misma definición de sus tierras como parte de los espacios jurisdiccionales trazados por la ciudad y su cabildo, como un primer momento del poblamiento y construcción espacios hispánicos, para así realizar una paulatina apropiación de las tierras, el establecimiento de asentamientos agroganaderos, hasta el establecimiento de unidades político administrativas como los pueblos de indios de Chopo, Chinácota y Cúcuta; así como la erección de las parroquias diocesanas de San Joseph del Guasimal, Nuestra Señora del Rosario, Bochalema y San Antonio del Táchira, algunas de las cuales alcanzaron su posterior elevación al estatus de villa, ya en las postrimerías de la Colonia.

Así pues, partiendo de cómo el territorio nororiental del Nuevo Reino quedó incluido en el espacio jurisdiccional de la ciudad de Pamplona, se encuentra que las primeras estancias tituladas por el Cabildo pamplonés fueron asignadas a los principales capitanes y oficiales de la hueste conquistadora, quienes usufructuando la mano de obra indígena recién sometida y encomendada, desarrollaron la empresa agroganadera y minera, objeto y sustento de la ocupación y poblamiento

⁴⁰ *Ibidem*, págs 202-203

español en estas partes. Se repartieron innumerables solares y estancias en el valle de la Ciudad para la implementación de huertas de cereales, legumbres y hortalizas para el sustento de “pan coger” de la recién asentada comunidad hispánica; sustituyendo el consumo obligado de maíz y raíces nativas que sustentó los primeros pobladores peninsulares en estas tierras. Diez años después de la ocupación española los cultivos europeos habían modificado significativamente las actividades y la economía de los indígenas, a punto de que un 34% de la población nativa (46 pueblos) hacía labranzas de trigo para el consumo de sus encomenderos. “Cincuenta y seis pueblos (el 50% de la población) cultivaban cebada y 38 caña de azúcar”⁴¹.

El Cabildo de la ciudad de Pamplona controló directamente el acceso a las tierras de labranza y ganados y como se encontraba integrado en buena parte por encomenderos, fueron éstos, en el mejor de los casos, siendo regidores, alguaciles o alcaldes, los más beneficiados. Según consta en las actas del Cabildo en los primeros diez años, así fueron otorgados: 50 estancias, 40 solares, 30 huertas, 10 corrales para ganado, 4 molinos, 6 pedazos de tierra y otras mercedes⁴². Indudablemente que las bases para la agricultura europea se establecieron en solares y huertas de la misma ciudad de Pamplona y su valle. El Cabildo se encargó de reglamentar e impulsar la apropiación y vinculación de suelos disponibles al cultivo del trigo, generalizando este nuevo elemento es la geografía y ambiente del territorio, tal como lo expresa esta acta capitular:

En este Cabildo pareció presente Gutierre de Oruña, procurador de esta ciudad, y presentó un pedimento y entre otros capítulos que pidió es uno del tenor siguiente.

Otro sí digo que vuestras mercedes saben la gran necesidad que en esta ciudad tienen algunos veces algunos vecinos de tierras para sembrar trigos para el sustento de sus personas y casas, y en el egido de esta ciudad hay un pedazo de tierra muy buena en que se puede sembrar mucho trigo que es saliendo de esta ciudad para Tonchalá, la cual dicha tierra pido y suplico a vuestras mercedes la manden dar por huertas, con tal que las personas que tomen huertas queden obligadas a pagar cierto tributo cada un mes, para propias de ésta ciudad.

E por los dichos señores visto lo pedido por el dicho Gutierre de Oruña dijeron que se vean las huertas que en el pedazo hicieren y que hagan traza y se dejen calles, y hecho lo susodicho sus mercedes proveerán en ello, lo cual cometen a los Señores Diputados juntamente con Alonso Durán el viejo y se le pagará su trabajo.

Hortún Velasco — Alonso de Parada — Diego Páez — Juan del. Rincón — Andrés de Acevedo — Antón Esteban — Juan Sánchez — Pedro Gómez. Bernardino Fernández, Escribano”⁴³.

Las tierras en esta diputación comprometidas corresponden al actual municipio de Pamplonita, vertiente o microcuenca de la quebrada de Batagá. Constituyó un amplio sector cultivable desmontado, roturado y sembrado de trigo. De hecho la producción de trigo y harinas fue excepcional en toda la provincia de Pamplona. Pronto los campos verdeaban y amarilleaban de

⁴¹ **COLMENARES, Germán.** Encomienda y Población en la Provincia de Pamplona, 1549-1650. Bogotá: Universidad de Los andes, 1969. p. 93

⁴² **PRIMER LIBRO DE ACTAS** del Cabildo de la Ciudad de Pamplona en el Nuevo Reino de Granada, 1552-1561. Bogotá: Pax, 1950.

⁴³ **PRIMER LIBRO DE ACTAS...** Op. Cit., p. 329-330

trigo, según la época, merced a los frondosos y abundantes cultivos de este vital producto. Así pues, podemos afirmar que la agricultura y básicamente la producción de trigo y harinas, hicieron de la ciudad de Pamplona una sociedad productora y consumidora de cereales. Una cultura del pan, el bizcocho y los amasijos. Un paisaje cubierto de maduros trigales y humeantes hornos que exhalaban el delicioso aroma del pan recién salido del horno.

Pocos años después de fundada la ciudad e iniciadas las actividades agrícolas de vocación española, el amplio territorio pamplonés, los valles fértiles de los ríos Chitagá (pueblos indígenas de Silos, Cáraba, Tutepa, Bábega, Chitagá, Cócota de Velasco, Hontibón y Tane); Suratá (Cócota de Suratá y Charta); Zulia parte alta (pueblos de Tapaguá, Caldera y Rábicha). En cuanto a las tierras de la cuenca del río Pamplona (hoy Pamplonita) los sectores de Chíchira y Ulagá, el valle de la Ciudad, los ejidos de Tonchalá y los términos de Chopo se vieron cubiertos de sendos trigales que modificaron ostensiblemente, no sólo el paisaje sino la vocación económica y cultural ancestral chitarera.

Los encomenderos establecieron sus aposentos y estancias en los repartimientos indios de su encomienda, tomando las mejores tierras, aprovechando que la población indígena se encontraba aún dispersa, sin contar con un asentamiento definido ni tierras de resguardo exclusivas para la comunidad. Y es aquí justamente donde se inicia en la Provincia de Pamplona la empresa agrícola para el mercado. Los aposentos y estancias de los encomenderos sirvieron como base para establecer importantes asentamientos productivos agroganaderos en los fértiles valles de la región, con mano de obra nativa. Razón por la cual los de mayor empuje se encontraron en los sectores de más concentración indígena, como en Chinácota, donde se establecieron los Ramírez de Andrada. En el valle y llanos de Cúcota se establecieron los proyectos agroganaderos del Padre Juan Burgueño del Castillo, beneficiado de la ciudad de Pamplona a finales del Siglo XVI, las haciendas de Pedro Dionisio Velasco, Cristóbal de Araque y Ponce de León, así como las tierras del Capitán Alonso Rangel y sus descendientes, entre otras grandes propiedades. En estos sectores del valle de Cúcota se habían asentado conquistadores y pobladores primigenios con estancias de ganado mayor (caballos, mulas y bovinos), entre los que se cuentan personajes como Juan Lorena en diciembre de 1552, Juan de Torres y Don Luis Jurado en febrero de 1559, junto a una merced de tierras concedida a Don Juan Ramírez de Andrada, aventajado empresario multiempresarial de las ciudades de Pamplona, Mérida y la Villa de San Cristóbal.

Ahora bien, esta dinámica se ve pronto acelerada con otra modalidad de apropiación del suelo, la “composición de tierras”. Entrando el Siglo XVII ya no fueron suficientes los trámites de “merced de tierras” hechos ante el Cabildo de la ciudad de Pamplona, debió recurrirse a una figura fiscal más universal. Un funcionario del Rey, enviado por la Audiencia de Santafé, llegó a Pamplona en 1603 a realizar todas las composiciones de tierras a que hubiera lugar; esto es, a titular las tierras hasta aquella fecha ocupadas *fe facto* y sin título alguno. Se declararon tierras de todo tipo: estancias de ganado mayor, estancias de ganado menor y pan coger, huertas, corrales para ovejas, criaderos de yeguas, tierras aledañas a los distritos mineros, ejidos ocupados, entre otras formas de apropiación y usos posibles. Aquellas propiedades fueron tituladas y saneadas con el Erario Real, entraron al mercado de las tierras y proyectaron el desarrollo agrícola y ganadero de la Provincia de Pamplona.

Las tierras planas y ribereñas ofrecían un importante potencial para el establecimiento crías de ganado mayor, especialmente de yeguas y mulas, indispensables para el transporte en todo

sentido. De hecho los llanos de Cúcuta, como solía llamárseles en aquella época, fueron dispuestos en parte como tierras de ejidos para el ganado de los vecinos de Pamplona y de la villa de San Cristóbal. Y, luego al proyectar las sucesivas titulaciones, se encuentra como ya para 1590 no menos de 15 vecinos han montado sendos criaderos de ganado cabalgar, vacuno, ovino, caprino y porcino.

Ahora, con respecto a la agricultura, es de resaltar cómo la ocupación del valle de Cúcuta por parte de vecinos de la ciudad de Pamplona y villa de San Cristóbal simultáneamente trajo consigo que dejara de ser un simple paso obligado en la ruta o Camino Real que llevaba de la plaza de Pamplona a las de Mérida y de la Gobernación de Venezuela, sino que pasara a ser un importante enclave productivo, pues a la altura del año de 1574 personajes como Sebastián Lorenzo, Alonso Carrillo y Pedro de Arévalo producían y vendían azúcar y mieles de sus cañaduzales, muy prósperos por cierto⁴⁴.

Siguiendo este mismo autor e idea, se observa como la evolución de la espacialidad económica y poblacional del valle de Cúcuta a lo largo del Siglo XVI, muestra una imagen de crecimiento vertiginoso; tal como lo demuestra el remate de diezmos del Valle, a saber: En 1574 el valor del diezmo de toda la jurisdicción de la ciudad de Pamplona fue de \$500 pesos, en 1590 el sólo valle de Cúcuta se remató en \$385 pesos y dos tomines, en 1596 el diezmo de Cúcuta se remató en Alonso de Montalvo por \$728 pesos; lo cual indica que la tasación que se hacía para este tributo (un décimo de lo producido), preveía una expansión real de los asentamientos agroganaderos y productivos de esta región.

El actual territorio de San José de Cúcuta estuvo en diferentes épocas sometido a las jurisdicciones de las ciudades de Pamplona, villa de San Cristóbal y gobernación de San Faustino de los Ríos, fundada esta última ya en el Siglo XVII, 1662. Sin embargo, hasta esta época las haciendas, posadas y estancias de la margen izquierda del río Pamplona, así como el pueblo de indios de Cúcuta, asentado como doctrina formal en la margen derecha (hoy barrio San Luis), servían de aposento, albergue y avituallamiento de viajeros, comerciantes y oficiales del Rey que circulaban a lo largo de esta gran ruta imperial.

La configuración de espacios registró dos frentes de sumo impacto en los primeros años de vida colonial en Pamplona. De una parte, la necesidad imperiosa de desarrollar empresa, ya fuera minera o agroganadera, para lo cual se requería la implementación de cultivos que atendieran la demanda alimenticia, tanto del asentamiento urbano como de los distritos mineros. Ello obligó al vertiginoso reparto de tierras para el desmonte y roturación inmediata, reconfigurando de paso la vocacionalidad del uso del suelo y el manejo ambiental. Rápidamente el estrecho valle del Espíritu Santo donde se poblaba la ciudad de Pamplona como buena parte de su jurisdicción se vio cubierto de huertas y trigales, corrales y hatos que modificaron en territorio. Y de otra parte, la misma construcción urbanística de la ciudad demandó de maderas y leña en grandes volúmenes, a tal punto que en pocos años los bosques del Valle fueron agotados, a pesar de las preocupaciones del Cabildo al respecto. De hecho el Cabildo conoció despropósitos y abusos sobre los recursos, como se puede ver en una sesión del año de 1560:

⁴⁴ **PABÓN VILLAMIZAR.** Historia del Poblamiento y Construcción del Espacio Hispánico en Pamplona. San José de Cúcuta: Cámara de Comercio, 1996. Págs. 56-80

“En este ‘Cabildo pareció presente Francisco Sánchez, procurador de esta ciudad, y presentó una petición en que pide que los carpinteros que hay en esta ciudad van a los arcabucos y cortan más palos de los que han menester, por lo cual es daño a esta ciudad, porque cortan madera que no han menester, y se pudre. Los dichos [los regidores] dijeron que lo verán y harán sobre ello ordenanzas, y proveerán justicia; y con esto se concluyó este Cabildo”⁴⁵.

⁴⁵ **PRIMER LIBRO DE ACTAS...** Op. Cit., p. 298

AÑO	SECTOR	REMATADOR	VALOR
1574	La Ciudad y su Jurisdicción	El Capitán Ortún Velasco	\$500
1577	La Ciudad y su Territorio	El Cap. Juan Ramírez de A.	\$540
1590	El Valle de Ima	El Capitán Gonzalo de Salcedo	\$270
1590	El Valle de Chitagá	Rodrigo Jovel	\$179
1590	El Valle de Cúcuta	Gonzalo de Orozco	\$385,2t
1590	El Valle de Todos Santos	Juan Ramírez de Andrade	\$135,2t
1590	El Valle de Rábicha	Juan Ramírez de Andrade	\$137,2t
1590	El Valle de Suratá	El Padre Pedro Pellón, o.p	\$364
1590	El Valle de La Ciudad	Juan Velasco de Montalvo	\$100
1592	El Valle de Rábicha	Juan Ramírez de Andrade	\$162
1595	El Valle de La Ciudad	El Cap. Baltazar de Utrera	\$180
1595	El Valle Rábicha	Juan Becerra	\$141
1595	El Valle de Suratá	Juan Ramírez de Andrade	\$312
1596	El Valle de Chitagá	Antonio Jovel	\$228.0
1596	El Valle de Cúcuta	El Cap. Alonso de Montalvo	\$728.0
1596	El Valle de Rábicha	El Cap. Baltazar de Utrera	\$134.0
1596	El Valle de La Ciudad	El Cap. Baltazar de Utrera	\$135.0
1596	El Valle de Suratá	Diego Caballero	\$312
1596	El Valle del Cáraba	Cristóbal de Araque	\$124
1597	El Valle de Cúcuta	Alonso Rozo	\$348,4t
1597	El Valle de Cúcuta	El Cap. Baltazar de Utrera	\$360.0
1597	El Valle de La Ciudad	Diego Alonso Lancharro	\$175,7t
1598	El Valle de Rábicha	Mateo de Salinas	\$173.0
1598	El Valle de Suratá	Juan Ramírez de Andrade	\$312.0
1598	El Valle de Chitagá	Cristóbal Quintero	\$208.0
1598	El Valle de Bochegá	El Cap. Baltazar de Utrera	\$405.0
1598	El Valle de Cúcuta	El Cap. Baltazar de Utrera	\$700.0
1598	El Valle de Suratá	Juan Ramírez de Andrade	\$296,3t
1598	El Valle de Rábicha	Diego Alonso Lancharro	\$130.0
1598	El Valle de La Ciudad	Cristóbal Pérez	\$158.0

Fuente: AHP - NS, Tomos 001 - 013. Años 1574 a 1598

De hecho no sólo las grandes obras de la ciudad, como las iglesias y conventos, demandaron de abundantes maderas sino las casas y mansiones de los vecinos más notables; lo cual demandó de carpinteros, armadores y ebanistas en la ciudad para fabricar todo tipo de mobiliario y enceres de madera. El valle de la Ciudad pronto quedó sin maderas buenas, tanto para la albañilería y los techos como para la labor artesanal y obrajes de consumo. Así las cosas, para 1602 que se estaban construyendo los conventos de San Francisco, San Agustín y el Hospital de Caridad ya no había maderas en todo el Valle. Hubo que traerla del valle del río Chitagá, en inmediaciones del pueblo de indios de Tane. Indios y bueyes acarrearón kilómetros la madera que la ciudad necesitaba, una vez los recursos de sus alrededores fueron agotados.

5. El Poblamiento de los Pueblos de Indios de la Cuenca del Pamplonita

Poblar las comunidades indígenas dispersas era un gran proyecto inspirado en el discurso del Padre Fray Bartolomé de las Casas desde México, cuyo propósito era separar a los indios de la codicia, abusos y perversidad de los españoles, al tiempo que se crearan las condiciones para que se les pudiera doctrinar más competentemente; pues si se conseguía que los naturales fueran “instruidos en las cosas de la Santa Fe Caótica”, tal como acordó por los supremos poderes temporales y terrenos, se realizaría la tan esperada “cosecha de las almas” y con ello se descargaría la conciencia de Su Majestad el Rey. Para alcanzar semejante propósito se redactaron las llamadas “Leyes Nuevas de 1542”, las cuales integraban un paquete de normas en las que se preveía qué hacer y cómo realizar la congregación de los naturales en pueblos de doctrina, con iglesia y cura permanente.

Este gran proyecto congregador y evangelizador de naturales se inició en el Nuevo Reino de Granada con la llegada del oidor Tomás López, un acucioso y solícito lascasiano que venía trasladado desde la Real Audiencia de Guatemala. A la ciudad de Pamplona arribó en comisión de visita en 1560, especialmente para cumplir la tasación general de los tributos indígenas de esta ciudad y su jurisdicción. Sin embargo, aunque traía la orden expresa para poblar los primeros pueblos de indios a la usanza hispánica, esta acción no se verificó de inmediato, pues los encomenderos pamploneses decidieron acatar la Ley pero no obedecerla, más bien dilataron el proceso, aunque la orden expresa era juntar los indios de sus encomiendas “...*en forma de pueblos de España, como cosa necesaria para que entre ellos se predique el Santo Evangelio y en ello guarden la instrucción que acerca de ello está dada. Y en cada pueblo y junta hagan su iglesia y casa de escuela y pongan su altar y retablo y campana, conforme a la calidad de cada pueblo...*”⁴⁶.

El Oidor Don Tomás López hizo pregonar en plaza de la ciudad de Pamplona antes de su llegada una Instrucción para la congregación y el poblamiento de los naturales de esta Provincia, en la cual se pueden ver todos los detalles del proyecto⁴⁷:

⁴⁶ Disposiciones de Tomás López en su visita a la ciudad de Pamplona.

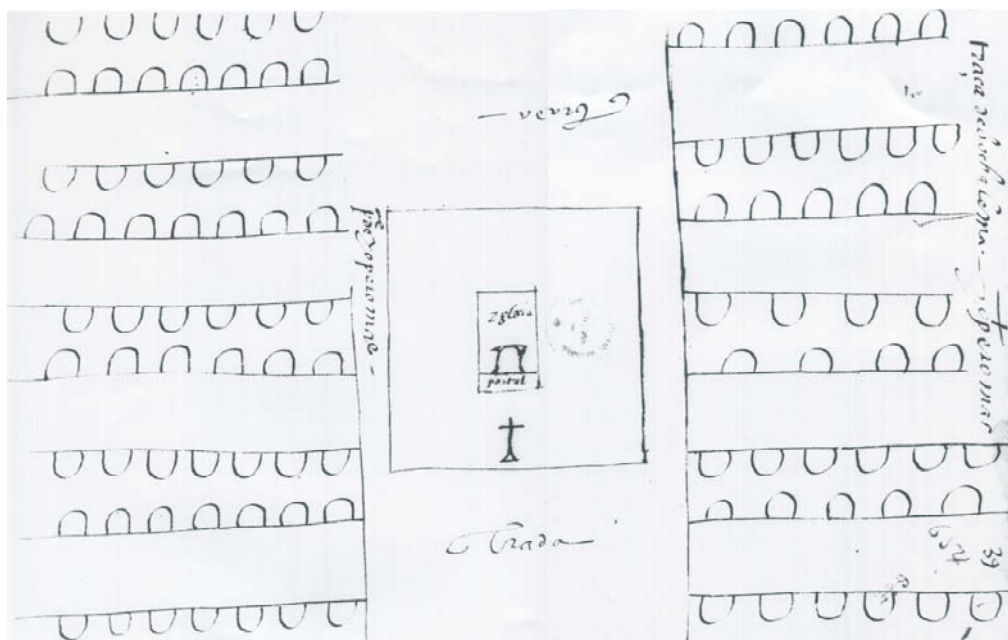
⁴⁷ Instrucción que se ha de guardar en el juntar y poblar los indios naturales de los términos de la ciudad de Pamplona, como Su Majestad, lo manda para su mejor policía y conversión. Pregonada en la ciudad de Pamplona el 27 de diciembre de 1559. Cfr. Primer libro capitular de Pamplona, 1950, pp. 301-309.2

En primer lugar, el visitador ordenaba convencer a los indios de la conveniencia de la congregación “para su policía espiritual y temporal”. Medio para ello era hacer que los encomenderos les devolviesen las tierras que les hubiesen quitado y prometerles que en el nuevo asiento se les darían las mismas cantidades de tierra que al momento cultivaban.

En segundo lugar, se elegiría el sitio del poblamiento en paraje “sano y en lo llano, abundante de aguas, leñas y fértil”, consultando el parecer de los caciques y ancianos. Si la tierra no fuere muy fértil, se poblarían por barrios separados en cada comarca, aunque equidistantes de la iglesia doctrinera.

En tercer lugar, se procedería a trazar el pueblo con calles y solares, dejando en medio una plaza. Alrededor de ella se fabricaría en el costado oriental la iglesia de la doctrina, y en los otros las casas del cacique, el Cabildo indígena y la cárcel. El número de los indios congregados no sería inferior a 100 ni superior a 800, pues se trataba de facilitar el trabajo del doctrinero. Para conjurar revueltas, no serían pobladas juntas parcialidades adversas o de “diversos apellidos y bandos”. Los congregados se organizarían por barrios homogéneos, según el grupo étnico de pertenencia, aunque estuviesen distribuidos entre encomenderos distintos.

Finalmente, se les ordenaría que plantasen árboles y se ocupasen de las labores del campo y de granjerías. Recibirían ordenanzas para el “buen vivir” y “orden de su república”. Las casas serían sanas y buenas, y deberían acostumbrarse a dormir sobre barbacoas. Las antiguas serían quemadas. Las comunidades indígenas dispersas se habrían de poblar, especialmente para realizar la doctrina, por lo cual “...se resolvió por medio, sin el cual no se puede hacer la dicha predicación y conversión, el juntar los pueblos de los indios en forma de pueblos españoles, por calles y barrios, por estar en esta tierra muy derramados y no se poder cómodamente doctrinar”⁴⁸.



Traza del pueblo de Bochalema y Operomas

⁴⁸ Carta de la Audiencia al Rey. Santafé, 10 abril 1575. En: Friede, FdhNRG, VI, doc. 1036.

La Aplicación de la Política Congregadora en la Antigua Provincia de Pamplona: El Cabildo de la ciudad de Pamplona controlaba a finales del Siglo XVI los territorios que quedaron después de fraccionada su originaria jurisdicción con las fundaciones de Mérida en 1558, San Cristóbal en 1561, Ocaña en 1570, La Grita en 1576 y Salazar en 1583. Sus dominios estaban integrados básicamente por los valles y cuencas de los ríos Cáraba-Chitagá, Suratá, Tona, Zulia (hasta la confluencia del río Arboledas), y el propio río Pamplona, además de la extensa zona de páramos que circundan la ciudad y las cabeceras de estas cuencas. El en Siglo XVII la jurisdicción de Pamplona es reajustada nuevamente con las dos últimas fundaciones españolas que se realizaron en esta parte del Reino, la ciudad de San Juan Girón en 1733 y la ciudad gobernación de San Faustino de los Ríos en 1662. La conquista y encomendación de las comunidades indígenas, tanto chitareras como de otras etnias, que poblaban este territorio en los tiempos prehispánicos verificó una movilización general de los grupos étnicos desde sus asentamientos originales hacia los nuevos territorios asiento de las diversas empresas de la producción colonial. A partir del descubrimiento de las minas de oro y plata en Los Páramos, año de 1551, se implementaron numerosos asentamientos de indios y mineros en las rancherías de los distritos mineros (los páramos de Pamplona y ríos Suratá), así como en las minas de aluvión del río del Oro. Además, una fuerte demanda de naturales para el servicio personal y doméstico de los españoles implementó una copiosa “sonsaca” de indios e indias de servicio que pobló los nuevos cascos urbanos y las empresas de la producción agropecuaria.

En la Antigua Provincia de Pamplona como el en resto del Nuevo Reino se produjo un deterioro notable de la población indígena, pues además del impacto de la guerra de conquista, el proceso de incorporación de los indios, sacados de sus asentamientos familiares dispersos, a las distintas labores en la empresa de los colonos españoles fue muy agresivo, tanto por lo duro del trabajo minero como por el alto número de nativos involucrados. El sacarlos de su natural trajo consigo fenómenos como la mezcla interétnica que produjo el nuevo grupo social de fusión, los mestizos. Se produjeron grandes pérdidas étnicas por un complejo de causas diversas como epidemias, “castigos” sobre los rebeldes, misceginización y “sonsacas” para el servicio personal. La minería y el transporte de carga fueron las actividades más denunciadas como circunstancias propiciadoras del despoblamiento de los territorios étnicos.

Sin embargo sería en esta ciudad y territorio donde se instauraría la política congregadora de los naturales, propuesta por el Padre Las Casas. A finales del año 1559 el Licenciado Valverde, fiscal de la Real Audiencia de Santafé, promovió la congregación de los indios en pueblos, argumentando que así “podrían ser los indios industriados en el conocimiento de nuestra Santa Fe Católica... y esto lo quieren los caciques e indios principales y lo han pedido los encomenderos y yo en cumplimiento de lo que V.M. manda y hasta ahora no se ha hecho”⁴⁹. Se vió entonces que tanto el fiscal, los frailes, los caciques y los encomenderos estaban de acuerdo respecto de congregar y poblar los pueblos dispersos; para lo cual se ordenó la gran “visita general de la tierra” entre 1559 y 1562, a cargo del Oidor Tomás López, cuyo objetivo básico era la moderación de los tributos que llevaban los encomenderos y el fortalecimiento de la acción de los frailes para el descargue de la Real Conciencia de Su Majestad.

⁴⁹ Carta citada del lic. Valverde al rey, 26 de octubre de 1559. Ver nota 15.

Tomás López se presentó en el Cabildo de Pamplona en mayo de 1560 y exigió el cumplimiento de la orden dada por la Real Audiencia de poblar los naturales de esta Provincia. Se debían señalar los sitios de la Iglesia de doctrina, del Cabildo indígena y trazar las calles y cuadras de los pueblos. Para la provincia de Pamplona sólo tenemos referencias documentales de la visita de Melchor Vásquez Campuzano en 1583. Su congregación original de Chinácota debió de ser similar a la que repetiría tres años más tarde Alonso de Montalvo: “que se han de recoger, estar y asistir en sus pueblos para oír la doctrina evangélica y no han de andar vagando”⁵⁰.

La campaña congregadora de 1586, encomendada a Don Alonso de Montalvo, mostró que los indios conservaban aún sus estructuras étnicas de poder (caciques y capitanes) y que ya se había afirmado definitivamente el poder de los frailes en los pueblos. Interrogados, los caciques respondieron que estaban “en su tierra y natural bien poblados”, así como satisfechos “porque el pueblo donde al presente lo tienen es muy cómodo para su salud y tienen tierras muchas donde labrar y no se quieren mudar a otra parte ninguna y que ésta es su voluntad”. El juez de comisión reconoció entonces la existencia en Chinácota de bohíos de vivienda congregados, por lo que procedió a darles “traza para hacer las calles y plaza y todo lo demás que fue necesario en el dicho pueblo”, el cual quedó para entonces “reformado”. La descripción de los indios del pueblo evidenció la fortuna alcanzada por Fray Miguel de Victoria gracias a la congregación: todos los indios estaban bautizados y tenían nombre de pila cristiano, aunque conservasen el nombre indígena como apellido.

El tamaño de la población de Chinácota en 1586 sugiere que las congregaciones pudieron haber servido para reconstituir las familias indígenas que había sido desintegradas: fueron contadas 46 parejas de indios casados que sólo tenían un total de 26 hijos, lo que indica que la mitad de las parejas no había tenido todavía hijo alguno. Había 9 indios solteros y 5 indias solteras, de las cuales 2 tenían 2 y 3 hijos. Como no se contó ningún indio ausente del pueblo podemos creer que en sus comienzos el pueblo congregado tuvo como propósito común la reconstrucción de las familias monogámicas indígenas a partir de jóvenes reclutados para el propósito congregador. Los padrones del siglo siguiente pueden darnos la razón en esta apreciación, pues casi todas las parejas tenían dos o más hijos.

Bajo la autoridad de los dominicos y los franciscanos, los indios aprendieron una nueva forma de vida cristiana que incluía una nueva vestimenta, un nuevo corte de pelo y nuevos hábitos de conducta social. La nueva cohesión social de la comunidad de los pueblos se fundó en las cofradías indígenas, es decir, en las formas de solidaridad y de ahorro social puestas bajo el común objetivo del mantenimiento de la devoción a un santo. La nueva comunidad puesta bajo la dirección de los frailes era un pueblo-hospital en el sentido de que era el escenario seguro para la reconstitución de las familias étnicas, amparadas por la caridad de los religiosos y por su nueva condición jurídica de naturales “menores”.

Luego, años más adelante, en 1602, viene a la ciudad de Pamplona una nueva “visita de la tierra”, esta vez a cargo del Capitán Don Antonio Beltrán de Guevara, corregidor de la ciudad de Tunja, quien examinó rigurosamente la composición de la población de toda la Provincia, los colonos blancos, los indios de servicio, y por supuesto la población indígena encomendada. Como avance significativo en la política congregadora estuvo el haber otorgado tierras de resguardo a las

⁵⁰ Población y descripción de los indios de Chinácota, 1586. Cfr. AGN, Poblaciones vanas, 2, if. 660-663v.

comunidades o pueblos de indios ya poblados, además de juntar algunos pueblos entre sí para consolidar medianamente el servicio de la doctrina. Se da entonces la primera gran campaña de reducción de los diversos pueblos que paulatinamente se habían despoblado a unos pocos con capacidad de recepción. A partir de entonces es que podemos percibir el nuevo proceso vinculado a las congregaciones, cual es el de las reducciones de pueblos pequeños en otros grandes, previo cálculo de la cantidad de tierra de resguardo requerida por los indios reducidos. Con ello fueron eliminados la mayor parte de los asentamientos “naturales” y se liberaron tierras para mercedación o composición en nuevos colonos que estaban levantando las empresas agropecuarias del siglo XVII. Se creía que la doctrina no estaba progresando debidamente, pues *“era de gran inconveniente la doctrina y sacerdote divididos por meses en los pueblos y de poco o ningún fruto... En conciencia no puedo decir que ningún encomendero de cuantos he visitado cumpla con las causas finales de la encomienda...”*⁵¹.

En síntesis, en la Provincia de Pamplona, tanto Beltrán de Guevara como sus comisionados, fueron responsables de la reducción de muchos pueblos pequeños, y en específico en la cuenca del río Pamplona se poblaron y resguardaron los pueblos de Chopo, Tescua, Las Batatas, Bochalema, Tonchalá, Chinácota, Zulia, Chíchira, entre otros.

Sin embargo, el poblamiento definitivo de las tradicionales y duraderas doctrinas de naturales, tanto en la provincia de Pamplona como en la cuenca del Río, solo se dio hasta los años 1622 y 1623. Se produjo como resultado de una campaña definitiva para la reducción de pueblos de indios y el alinderamiento de sus resguardos adelantada por Don Juan de Villabona Zubiaurre, quien fue el encargado de la ejecución a fondo de la política de congregaciones.

Villabona de Zubiaurre se empeñó en prohibir que los indios que los nativos trabajasen en las haciendas y hatos contra su voluntad, “forzados con algún género de servidumbre”, eliminando “todo género de servicio personal, naborías y otro cualquier trabajo” no asalariado, obligando a restituirle a los indios cualquier cosa que les hubiesen quitado los encomenderos o mayordomos, de tal modo que en adelante todos los conciertos de trabajo tendrían que hacerse ante las justicias para asegurar que los indios recibiesen sus jornales. Ordenó proveerles doctrina entera a los indios, “pues en esto consiste el descargo de la Real Conciencia”, así como sacar a los indios de las minas y enviarlos de regreso a los pueblos de donde eran naturales, y congregarlos en pueblos, como si fuesen españoles, asentándolos por barrios “para que estén y vivan con la policía que los fieles están obligados”. En sus congregaciones se trazarían plazas, calles y escuelas de doctrina, en las cuales serían disciplinados por los doctrineros. Para garantizar el éxito de las congregaciones se le deberían adjudicar a los indios “términos y resguardos y comunidades de tierras competentes para sus labores, propios y pastos”.

Esta política congregadora a partir de los mandamientos antes anotados se vió ejemplificada en la erección de la doctrina de Chinácota, donde se juntaron como verdaderas reducciones de pueblos disminuidos, los indios de los pueblos del mismo Chinácota, Cagua, Cucaraquesa, Lauchema, Las Batatas, Táchira, además de Bochalema, Chiracoca, Laverigua, Calaluna e indios de Iscalá; por ser “todos amigos y los más de una lengua y ladinos, y que generalmente hablan la lengua española”⁵². Una vez construía la iglesia (de tapia y cimientos de piedra, con techo de paja) y el

⁵¹ Carta de Luis Enríquez al rey. Santafé, 16 de mayo de 1601. Citada por Julián B. Ruiz Rivera, 1972, p. 8-9.

⁵² AGN, Colonia: Resguardos de Santander, Rollo 14, Item 10

bohío de bahareque del cura doctrinero, cada grupo de indios se asentaba a su alrededor “por barrios según su procedencia”, teniendo cuidado de que cada familia indígena tuviese su bohío y solar “cuadrado, por su orden y cuadras, y las calles derechas, de seis varas de ancho y 117 varas de largo”. Los bohíos de los caciques serían más grandes, para destacar su preeminencia, y todos estarían prudentemente separados unos de otros “por el riesgo que tienen de incendio”.

Cada grupo de indios reducido traería al pueblo de congregación las campanas y los ornamentos que habían tenido hasta entonces en las capillas de sus pueblos antiguos y, finalmente, las tierras de resguardo que se les adjudicaría debían ser suficientes para las sementeras de trigo, papa, maíz y legumbres, así como para la cría de ganados y recolección de leñas. Una vez congregados en la forma descrita, alrededor de una plaza cuadrada, el juez poblador supervisaría que ningún indio regresara a sus sitios antiguos, compeliendo a los que se ausentaran a regresar al pueblo. El cura doctrinero tendría a su servicio un indio “ladino y virtuoso” con título de fiscal, encargado de controlar la asistencia de todos los indios a la misa dominical y a las oraciones, llevando como retribución la excepción de la obligación de pagar tributos o servicios personales al encomendero y los requintos reales⁵³.

Este proceso poblador materializó una alianza política entre los frailes y los indios cristianizados de los pueblos, bajo la aprobación de la Real Audiencia, con lo cual se afirmaba uno de los elementos fundamentales del orden social del siglo XVII: desde los pueblos de doctrina los frailes controlarían estrechamente la conducta de todos los indios y de los colonos blancos de las estancias cercanas que bajo el título de “agregados” asistirían a las misas dominicales en la capilla doctrinera. De este modo, los curas de los pueblos de indios emergieron como agentes principales del control social en el mundo ruralizado del XVII, en el cual los campesinos blancos, mestizos e indios estaban demasiado lejos de los poderes civiles de las dos ciudades (Vélez y Pamplona) que languidecían desde comienzos del siglo, pero demasiado cerca de las capillas de doctrina. Este “pacto” de obediencia a los curas doctrineros duraría un poco más de un siglo, hasta que las transformaciones sociales del XVIII obligaran a adoptar la forma administrativa de las parroquias.

A lo largo de la cuenca del río Pamplona, la visita de Villabona de Zubiaurre dejó pobladas las congregaciones de Chinácota y Chopo. De hecho, se vió cómo este movimiento poblacional, merced a la contundencia con que se ejecutó la política congregadora, concentró cerca de 90 pueblos de indios de toda la Provincia de Pamplona, con un total de 1.751 indios tributarios, en sólo nueve pueblos de doctrina formal⁵⁴.

La autoridad española se preocupó por la civilidad, el orden y “policía” en que habrían de vivir las comunidades indígenas así congregadas. Se dieron y explicaron a los indios las directivas de sus congregaciones por medio de un “auto de plática”⁵⁵, en el cual se detallaba el contenido del proyecto congregador:

⁵³ Autos de la congregación de Cácuta de Velasco, marzo de 1623. Cfr. AGN, Resguardos de Santander, rollo 13, ítem 8.

⁵⁴ Representación de Luis de Cáceres, procurador de Pamplona, contra la agregación de Chopo a Cúcuta, 1778. Cfr. AGN, Resguardos de Santander, rollo 13, ítem 1.

⁵⁵ Auto de plática leído por el escribano Salvador de Ojeda a los indios del pueblo del Arcabuzazo, 1623. Cfr. AGN, Visitas de Santander, 6, ff. 462-463.

- a) Finalidad evangélica: “Que sean buenos cristianos, no tengan ídolos secretos, santuarios o idolatrías, ni crean en el sol o en los mohanes. Que crean a los doctrineros, en el tránsito del alma a la otra vida (cielo o infierno), que confiesen sus pecados, reverencien iglesias y cruces, vayan a misa y no trabajen los domingos, bauticen los hijos, no coman carne humana, no maten, no hagan borracheras, no se quiten las mujeres, se casen con una sola mujer, anden vestidos de la cintura para abajo”.
- b) Asentamiento congregado en policía cristiana: “vivan juntos y poblados en un pueblo, como los cristianos, haciendo sus casas para que sean doctrinados todo el año, porque no se mueran sin confesión y las criaturas sin bautismo”.
- c) Incorporación a la sociedad colonial: “honren y teman la Justicia, que ha de ser igual para todos... que no hurten, que trabajen y no sean ociosos”.
- d) Eliminación del servicio personal no retribuido: “castigar a los que les hubieren ofendido y maltratado, haciéndoles pagar lo que se les debiere de su trabajo... para que vivan más descansadamente, quitar el servicio personal y procurar su alivio”.
- e) Afirmación de su ciudadanía: “que son vasallos de un rey cristianísimo, justo y piadoso, y que los quiere mucho... y que no tengan miedo de sus encomenderos. . . porque el Rey nuestro señor es amo y señor de los dichos encomenderos y la Real Audiencia, en su real nombre, es superior para hacer justicia”.

Sin embargo el poblamiento definitivo de los naturales del valle y llanos de Cúcuta sólo fue posible hasta la venida del oidor Carrasquilla Maldonado, quien fue el responsable de la congregación de los pueblos de Cúcuta y Yuca en su visita practicada entre 1641 y 1642. Congregaciones y reducciones fueron parte del mismo proyecto, es decir, de la política de poblamiento concentrado de los indios bajo la tutela de los curas doctrineros. Fue el establecimiento de la llamada “república de los indios” en el seno de la sociedad española.

En la provincia de Pamplona resultaron como pueblos de reducción los nombrados Arboledas, Bucaramanga, Cácuta de Surata, Cácuta de Velasco, Carcasí, Chinácota, Chopo, Cúcuta, Guaca, Labateca, Servitá y Silos. En la provincia de Ocaña fueron congregados los pueblos de Brotaré, La Loma de Indígenas, Carasica, Buenavista, Aspasica, Pueblo Nuevo de Boquini. Finalmente, en la provincia de Salazar de las Palmas se registra la existencia de los pueblos de Santiago y Limoncito de los Motilones.

En el Valle de Cúcuta se plantea una particular relación entre los pueblos de indios reducidos y las unidades agroganaderas del territorio, pues avanzado el Siglo XVII con el cultivo del cacao los naturales y la doctrina de Cúcuta se hicieron muy solventes, construyeron y ornamentaron su Iglesia, fortalecieron su unidad social y política, al tiempo que la población blanca se hacía muy notable también, destacándose las haciendas del Capitán Alonso Rangel de Cuellar, heredero de su homónimo fundador de Salazar de las Palmas, especialmente las tierras y aposentos de Tonchalá (hoy corregimiento de El Carmen de Tonchalá). De similar importancia eran las tierras del Colegio de la Compañía de Jesús, que sostenían el Colegio de los Jesuitas de Pamplona, lo mismo que las tierras de Los Palencia, las del Padre Pedro Esteban Rangel, vicario de la ciudad de Pamplona y las estancias de Francisco de Angueta, escribano de la villa de San Cristóbal, y las tierras de Don Cristóbal de Araque y Ponce de León, entre otras.

La fundación de la ciudad y gobernación de San Faustino de los Ríos en 1662, establecida como fuerte militar tendiente a estabilizar la irregular navegación que hasta la fecha se había podido

realizar por el río Zulia, influyó notablemente en la vida económica y socio política del valle de Cúcuta, ya entrando la recta final del Siglo XVII, en la medida en que se presenta mayor movilidad poblacional, tráfico de soldados, comerciantes, captura y sujeción de más y más indios traídos del Norte y Catatumbo abajo, indios que entre otras cosas fueron poblados gota a gota en el ya establecido pueblo y doctrina de Cúcuta, lo cual dio a la postre la hoy reconocida etiqueta de motilones a los naturales de este pueblo, al primar lo motilón transterrado sobre la comunidad tradicional y natural chitarera del valle de Cúcuta.

En el plano económico es de destacar, en la segunda mitad del Siglo XVII y primer tercio del XVIII, el establecimiento de numerosas y grandes plantaciones de cacao en todo el valle, lo cual atrajo importante masa poblacional, especialmente de campesinado mestizo, indios e inversión de un considerable número de esclavos. Se instalaron grandes plantaciones de cacao que superaban las 30.000 matas frutales, se dinamiza el mercado de las tierras, así como la llegada nuevos inmigrantes europeos, hasta poblar las riberas de los ríos Zulia, Táchira y Pamplona, formando un gran enclave cacaotero desde San Faustino hasta el alto Cúcuta.

El auge cacaotero trajo el poblamiento nutrido de importantes sectores ribereños en los valles fértiles de los tres ríos de la confluencia (Táchira, Pamplona y Zulia), de donde la centuria de los años 700s vería nacer, no sólo la parroquia de San Joseph de Guasimal en 1734, sino las parroquias de Nuestra Señora del Rosario, San Cayetano y Santiago en 1774. Estas cuatro parroquias, erigidas merced al desarrollo económico y demográfico de los referidos valles, donde se observa como en las escrituras de garantía de congrua y sustentación de cura descansaban sobre plantaciones y conucos de cacao. Una constante en la institucionalidad de los cuatro feligresados acá enunciados.

6. El Poblamiento Parroquial de la Cuenca del río Pamplona

Las parroquias erigidas en el Nuevo Reino de Granada como en los demás reinos indianos de España pueden ser consideradas bajo la denominación de parroquias tridentinas, es decir, organizadas y reguladas conforme al espíritu de la legislación emanada de las sesiones de Concilio de Trento (1545-1563). Se usó la palabra erección para definir el proceso de creación de las nuevas parroquias en el territorio actual de Norte de Santander, bajo justificaciones o razones muy precisas, en tanto se trataba de crear una nueva unidad poblacional, jurídica y territorial:

*“...en aquellas partes en que los feligreses no puedan, por la distancia de los lugares o por la dificultad, concurrir sin grave incomodidad a recibir los sacramentos y oír los oficios divinos, puedan establecer nuevas parroquias aunque se opongán los curas (del lugar de donde se desagregan), según la forma de la constitución de Alejandro VI que principia: Ad audientiam (de Ecclesiis edificandis). Asígnese también, a voluntad del obispo, a los sacerdotes que de nuevo se destinaren al gobierno de las iglesias recientemente erigidas, suficiente **congrua** de los frutos que de cualquier modo pertenezcan a la iglesia matriz; y si fuere necesario, pueda obligar al pueblo a suministrar lo suficiente para el sustento de los dichos sacerdotes...”⁵⁶*

⁵⁶ Sesión XXI, capítulo 4 de Reform.

Los **feligreses** podían así desagregarse de la jurisdicción de los párrocos de las primeras ciudades **fundadas** por las huestes conquistadoras y **erigir** una nueva parroquia delimitada por sus **términos**, aún contando con la oposición interpuesta por el segundo, si se comprometían ante el obispo a pagarle al nuevo párroco su **congrua** y demostraban las “graves incomodidades” que les causaba su movilización hasta la sede parroquial de la cual se separaban.

Los nutridos y progresivos asentamientos rurales de hacendados blancos y mestizos o campesinado no indígena que florecían en los valles fértiles de la Provincia adelantaron las diligencias legales de rigor, conducentes a erigir nuevas parroquias, ante el tribunal eclesiástico del Arzobispado de Santafé de Bogotá. Correspondía al vicario y provisor general de la Curia Diocesana el conocimiento de la petición de parroquia y de la causa judicial que ella podría generar. Una vez solicitados los informes a que hubiese lugar y las posiciones en la causa de erección se solicitaba la vista fiscal y se enviaba el expediente al arzobispo, quien firmaba el auto de erección parroquial. En virtud de las disposiciones del Real Patronato que pesaba sobre la iglesia americana este expediente pasaba a la Real Audiencia, donde el presidente o virrey estampaba el auto de confirmación de la erección, previa vista fiscal. Era sólo entonces cuando se despachaba la real provisión que sintetizaba el proceso de erección y en ocasiones nombraba el primer cura párroco.

Los feligresados del Nuevo Reino de Granada consiguieron desde muy temprano el derecho a seleccionar su primer cura párroco, generalmente un presbítero emparentado con alguno de los vecinos pudientes que habían animado y sufragado el proceso. Así que el arzobispo se limitó a aprobar el nombre del párroco presentado por los vecindarios, pasando luego a presentarlo ante la Real Audiencia, donde se despachaba el título de párroco. Una vez en posesión de él, su beneficiario recibía la canónica institución directamente del obispo o del provisor general. Una vez llegado a su sede parroquial, el primer cura tomaba posesión del curato e iniciaba el cumplimiento de sus deberes (administración de los sacramentos) y funciones (celebraciones, bendiciones, procesiones y predicaciones). Por disposiciones de los Concilios de Trento, Rouen (1581) y Burdeos (1583), los curas estaban obligados a llevar tres libros de registro, en los cuales debían asentar los registros de aplicación de los sacramentos del bautismo, matrimonio y de función. Un cuarto libro registró las confirmaciones aplicadas durante las visitas pastorales de los obispos. Estos registros sacramentales fueron usados posteriormente para dar fe pública de la edad y estado civil de los cristianos, mediante la expedición de una copia (“partida”) del registro de bautismo, matrimonio o defunción. El registro de la confirmación fue requerido eventualmente como requisito para las diligencias matrimoniales.

Tarea especial del primer párroco era la delimitación del territorio parroquial mediante el establecimiento de sus términos, pues con ello era determinado el ámbito de su rebaño y se prevenían conflictos con los párrocos circunvecinos. El Concilio de Trento ordenó separar con claridad los términos de las diócesis y de sus parroquias, “y cada rebaño asignados pastores peculiares, y las iglesias subalternas sus curas, que cada uno en particular debe cuidar de sus ovejas respectivas con el fin de que no se confunda el orden eclesiástico” (Sesión XIV, capítulo 9 de Reformatione).

De este modo, la administración de los sacramentos a cada feligrés de pendía perpetua y exclusivamente de su propio cura párroco, al punto que la aplicación del sacramento del matrimonio a una pareja formada por feligreses de diferentes parroquias obligaba en ocasiones a

un cura a solicitar la licencia de quien dependía su no feligrés. Estos términos parroquiales que conformaron los territorios parroquiales fueron sancionados posteriormente por las autoridades republicanas como territorios de los distritos parroquiales y de los actuales municipios.

En el actual territorio de Norte de Santander, dado el creciente desarrollo poblacional o demográfico que experimentaron los valles fértiles, asiento de las antiguas comunidades indígenas, se erigieron numerosas parroquias justamente a expensas de los pueblos de indios o doctrinas de naturales establecidas en el Siglo XVII. Se tiene por ejemplo que para el valle del río Pamplona, desde su cabecera hasta sus juntas con el Táchira y luego hasta su confluencia con el Zulia, se fundaron dos ciudades (Pamplona y San Faustino de Los Ríos), se poblaron cuatro pueblos de indios (Chopo, Chinácota, Cúcuta y Limoncito de los Motilones) y se erigieron las parroquias de San José del Guasimal, Bochalema y Nuestra Señora del Rosario.

La erección de parroquias se constituyó en una importante fuerza reconfiguradora de múltiples espacios: Se urbaniza el campo, se trazan y amplían caminos y vías de penetración, se amplía fuertemente la frontera agrícola, se crean nuevas unidades político administrativas, y se replantea la configuración de unas élites locales que liderarían las masas campesinas modernas.

Utilidad Pública de las Parroquias: La erección de una parroquia favorecía notable y expresamente la organización de los vecindarios campesinos mestizos y blancos. En términos generales, la erección de una nueva **parroquia** representaba el nacimiento de una municipalidad, pues la comunidad, además de costear los ornamentos para la iglesia y pago de la congrua del cura, buena parte de los gastos de edificación de la iglesia, aportaban los terrenos para el asentamiento urbano, e iniciaban el recaudo de las contribuciones reales.

De este modo, el Estado y los oficiales se vieron precisados a apoyar en derecho las erecciones de parroquias, pues como centros urbanos generaban la formación de una civilidad, una cultura pública y la consolidación de familias aristocráticas de donde surgían los magistrados locales y los sacerdotes que regentarían esos nuevos feligrésados. Los parroquianos se asociaban como fieles y laboriosos devotos a las diversas cofradías que sostenían el culto divino y la fábrica del templo, lo cual significaba la implementación de una selección de dignatarios para la función pública de la parroquia, ya fuera desde los cargos cofradiales, las alcaldías pedáneas, las mayordomías y las escribanías de número; importantes dignidades y funciones para el desarrollo de la vida social y pública de los parroquianos.

Las parroquias de la cuenca del río Pamplona, como las de toda la Provincia y el Nuevo Reino, constituyeron la generación de nuevos mercados locales, creación y fortalecimiento de caminos y rutas comerciales, así como la sustitución de los pueblos de indios que habían venido en desmedro o decadencia por sustracción de población nativa. La erección de la parroquia de San José del Guasimal en 1734 significó la consolidación de la industria cacaotera, un mayor desarrollo comercial con la Gobernación de Venezuela y el puerto imperial de Maracaibo, así como la acumulación de una vasta riqueza social y política con influencia territorial. Su desarrollo económico y político fue tan significativo que junto a Nuestra Señora del Rosario alcanzó el título de “valerosa y muy leal villa” de San José de Cúcuta en 1792. La erección de la parroquia del Sagrado Corazón de Bochalema, aunque más modesta, muestra como la solvencia económica y social de una familia, los Villamizar, permite generar una unidad territorial nueva al

tiempo que reivindicaba un feligresado no indígena de la condición de “agregados al pueblo de indios de Chinácota” a la categoría de parroquianos autónomos; evidenciando además, el creciente mestizaje en estos valles.

Funciones de la Parroquialización: Tres efectos del proceso de erecciones parroquiales en el Norte de Santander de los tiempos neogranadinos: Uno, el proceso de urbanización del poblamiento rural, pues alrededor de las capillas parroquiales fueron trazadas plazas, cuadras y solares en damero, replicando así el modelo arquitectónico de las primeras ciudades fundadas, cual era el de concentrar alrededor de una plaza las casas de los propietarios rurales y de algunos comerciantes y artesanos. La institucionalización de mercados locales de acopio de excedentes mercantilizables e intercambio de víveres de primera necesidad fue parte de esta creación de los nuevos escenarios urbanos de la vida social. Dos, realización de la diferenciación social por privilegios, títulos, casta y estatus. Esta diferenciación social también se produjo entre los diversos poblamientos urbanizados, los que al compararse entre sí podían diferenciarse por títulos, privilegios y estatus. Se institucionalizó una élite de notables locales que pudo ejercitarse en la función de la autoridad pública local o provincial, adquiriendo así la experiencia necesaria para dirigir el movimiento de la independencia política respecto de la Metrópoli.

El tercer efecto tiene que ver con la oportunidad laboral que fue ofrecida a los hijos segundones de las familias asentadas en los poblamientos parroquiales: enviados a estudiar en los colegios mayores de Santafé, pudieron aspirar y obtener los empleos de curas en las nuevas parroquias erigidas por sus parientes. Estos párrocos emparentados con sus feligreses contribuyeron efectivamente a institucionalizar los sistemas de organización y control social del campesinado, agrupado en cofradías puestas bajo la advocación de un santo y vigiladas de cerca por aquellos. Ejemplo de esta imagen lo constituye el caso de Don Antonio de Villamizar, prominente propietario y empresario pamplonés, quien no solo legó toda una heredad para la erección de la Parroquia del Sagrado Corazón de Bochalema, sino que dotó las rentas necesarias para garantizar la congrua y sustentación del cura, cargo destinado para un sobrino suyo.

La transferencia de una porción del ahorro social hacia el clero diocesano bajo la forma de diezmos, primicias, oblaciones, estipendios, congruas y capellanías le permitió a éste no sólo adquirir mayores propiedades terrenales sino además amasar el patrimonio de los templos parroquiales. Entonces, las parroquias no solo formaron élites locales, generaron escuela en la vida social y pública, constituyeron procesos identitarios con la celebración de fiestas patronales y consolidación de mercados y ferias, sino que los entes territoriales, las municipalidades modernas, así como la apropiación del suelo y la ampliación de la frontera agrícola con el impulso a proyectos como el cacao y el café, casos San José del Guasimal y Bochalema.

La transición republicana de las Parroquias: La parroquia fue acogida como la unidad territorial mínima para la división del territorio de la República de Colombia por la Constitución nacional que fue aprobada el 30 de agosto de 1821 por el Congreso de Cúcuta. En su artículo octavo (Sección 1, Título II) estableció que el territorio de la República se dividiría en Departamentos, “los departamentos en provincias, las provincias en cantones, y los cantones en parroquias”. De este modo, se mantuvo en cada parroquia la existencia de un juez pedáneo o parroquial, tal como existía desde tiempos anteriores. La novedad fue la creación de las asambleas parroquiales, convocadas cada cuatro años para los fines del sufragio público, con lo

cual se reafirmó que la parroquia era la célula social mínima para la elección de los dignatarios republicanos.

Una comisión especial del Congreso elaboró la ley de división político-administrativa que desarrolló el artículo octavo constitucional, la cual fue aprobada el 25 de junio de 1824. En ella se estableció el nombre de **distrito parroquial** para las antiguas parroquias, elevándose a las más populosas de ellas a la categoría de **villas** para que pudiesen actuar como cabeceras de **cantón**. Con ello se produjo una continuidad republicana en las tradiciones parroquiales neogranadinas, pues se mantuvo al distrito parroquial como la célula social básica del poblamiento colombiano y sede de las asambleas electorales directas, gobernada por un juez parroquial cuyas funciones ya habían sido definidas a los alcaldes pedáneos por los antiguos cabildos neogranadinos. Se mantuvo también el régimen provincial previo, y la innovación de los cantones sólo fue una adecuación de las jurisdicciones de los antiguos cabildos, otorgando dicha condición a las parroquias que desde tiempo atrás aspiraban a ser sede de Cabildos, tales como Bucaramanga, San José de Cúcuta, Oiba, Barichara, Piedecuesta, Charalá y Zapatoca.

Esta solución de continuidad republicana a la existencia de una de las más añejas tradiciones de organización del poblamiento colombiano debe hacernos recordar que la parroquia neogranadina no fue sólo una entidad administrativa del orden eclesiástico, sino la forma política de urbanización de las comunidades campesinas: al lado del cura párroco emergió en ellas la figura del alcalde pedáneo, encarnado por las personas más notables e idóneas del feligresado, reconocida por los cabildos próximos que cada año renovaban estos nombramientos.

En este sentido, la legislación republicana permitió una mayor movilidad política a las parroquias, pues en los tiempos neogranadinos era casi imposible ascender a la calidad de villa, pues sólo lo lograron las de San Gil, Socorro, San José de Cúcuta y Villa del Rosario de Cúcuta. Ahora, en cambio, pudieron lograrlo las parroquias cuya población y presencia de políticos republicanos garantizara el ejercicio de la función de los cantones. Así, pese a los intentos de institucionalizar las municipalidades como célula administrativa básica, la legislación del Estado Soberano de Santander debió conciliar desde 1870 con la jerarquización de los asentamientos en las viejas categorías de ciudad, villa, parroquia y aldea. De este modo, el fin de la parroquia como entidad político-administrativa sólo se produjo por efecto de la Constitución Nacional de 1886, que redujo las categorías políticas de los asentamientos a sólo los Departamentos y los municipios.

7. La Municipalización de los Poblamientos y Asentamientos Modernos

Una comisión especial del Congreso colombiano fue encargada de elaborar la primera ley relativa a la división territorial de la República, la cual fue expedida el 25 de junio de 1824. En ella se perfeccionó la división político-administrativa adoptada en Villa del Rosario: los Departamentos de la Gran Colombia serían doce⁵⁷ y el de Boyacá fue subdividido --como era de esperarse-- en las provincias de Tunja, Pamplona, Socorro y Casanare.

⁵⁷ Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Cauca, Itmo (Panamá), Orinoco, Venezuela, Apure, Zulia, Los Andes (Quito), Cuenca y Guayaquil. Estos departamentos se dividieron en 38 provincias, cada una bajo la autoridad de un gobernador. Los departamentos fueron puestos bajo el régimen de prefectos.

Además de la continuidad de la parroquia neogranadina hacia la forma del distrito parroquial republicano, pasando las más populosas de ellas a la categoría de **villa**, se inventaron las entidades cantonales para prolongar en la nueva legislación las jurisdicciones de los antiguos Cabildos, ofreciendo el nuevo régimen la posibilidad de satisfacer las aspiraciones que por muchos años habían tenido ciertas parroquias densamente pobladas de llegar a ser cabeceras de Cabildo. Como se sabe, sólo San Gil, Socorro, San José de Cúcuta y la villa del Rosario pudieron satisfacer esta aspiración durante los tiempos neogranadinos. Al producirse la emancipación, muchas parroquias se titularon **villas** con sólo las autorizaciones de la Juntas del Socorro y Pamplona, pero la Reconquista borró tales derechos. Ahora, la ley convirtió automáticamente en villas a los poblamientos que fueron declarados sedes de **cantón**.

La Provincia de Pamplona quedó entonces dividida por los cantones de las antiguas ciudades de Pamplona, Girón y Salazar de las Palmas, a los cuales se agregaron los cantones encabezados por las villas de San José de Cúcuta, Nuestra Señora del Rosario de Cúcuta, La Concepción, Málaga, Bucaramanga y Piedecuesta. La Provincia del Socorro siguió dividida por los cantones de la ciudad de Vélez y las villas del Socorro⁵⁸ y San Gil, pero ahora también por los cantones de las villas de Charalá, Barichara, Moniquirá y Zapatoca⁵⁹. Los cantones conservaron sus **Cabildos**, ahora llamados también **municipalidades**, y las **parroquias** siguieron gobernándose por sus respectivos **jueces parroquiales**. Para evitar las confusiones con la administración eclesiástica, comenzó a hablarse de distritos parroquiales en vez de parroquias.

Este régimen fue formalmente modificado, tras el fracaso de la Convención de Ocaña y la declaratoria de dictadura del presidente Simón Bolívar, por el decreto constitucional del 27 de agosto de 1828. Se introdujo entonces el régimen de las Prefecturas para la división básica del territorio de la República, en el cual emergían las figuras de los prefectos como “jefes superiores políticos en sus respectivos distritos y en ellos los agentes naturales e inmediatos del Jefe del Estado”. Se suprimieron los intendentes de los Departamentos y se conservó la tradicional forma provincial bajo la autoridad de los gobernadores, ahora sujetos al agente directo del ejecutivo nacional, el prefecto. Esta reforma quería fortalecer el Poder Ejecutivo del presidente, única vía para intentar salvar el proyecto bolivariano.

Finalmente, la resistencia opuesta por la realidad jurisdiccional de los antiguos virreinos y gobernaciones derrotó los sueños de la ambición política, al punto que su líder debió reconocer que había “arado en el mar y edificado en el viento”. La Convención Nacional reunida en Bogotá desde el 15 de noviembre de 1831 reorganizó el Estado de la Nueva Granada sólo con las provincias “del centro de Colombia”, un reconocimiento al hecho de que los pueblos de la extinguida Capitanía de Venezuela ya se habían erigido como Estado independiente⁶⁰.

⁵⁸ Desde diciembre de 1823 el cantón de la villa del Socorro se consideraba integrado por dicha villa y las parroquias de Confines, Palmas, Páramo, Oiba, Chima, Simacota, Aguilitas (El Hato) y El Palmar.

⁵⁹ La existencia independiente del Cantón de Zapatoca fue aprobada por decreto del Congreso Nacional, quien el 23 de julio de 1823 reconoció los méritos alegados por su vecindario para independizarse del cabildo del Socorro y constituir con los feligreses de La Robada y Chucurí una cabecera cantonal dotada de cabildo y juez político. Cfr. Gaceta de Colombia, no. 99, p.1.

⁶⁰ La separación de Venezuela respecto de Colombia obligó a separar de la jurisdicción de la Diócesis de Mérida las parroquias de Pamplona, San José de Cúcuta, Limoncito y San Faustino de los Ríos. El doctor Francisco Soto presentó al Congreso neogranadino, el 15 de noviembre de 1831, la proposición para su anexión al Arzobispado de

La nueva división político-administrativa del reactualizado Estado de la Nueva Granada contempló así seis departamentos (Antioquia, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena e Istmo de Panamá), divididos en diecinueve provincias⁶¹. Era la continuidad de las antiguas gobernaciones o corregimientos de Santafé de Antioquia, Tunja, Popayán, Santafé, Santa Marta Cartagena y Panamá. Pese a tantas ambiciones y sueños de los políticos y militares republicanos, la continuidad jurisdiccional se impuso a la hora de la invención de la nación emancipada.

Para completar las continuidades, la Constitución del Estado de la Nueva Granada eliminó el 29 de febrero de 1832 el régimen de los Departamentos⁶², retornando a la tradicional división básica de la República en provincias, cantones (Cabildos) y distritos parroquiales. Los gobernadores de las grandes provincias fueron así reactualizados como la autoridad fundamental de la República, a cuya potestad les fue atribuido el nombramiento de los jefes políticos de los cantones, pero a su turno quedaron “inmediatamente dependientes del Gobierno Supremo”. El poder legislativo provincial fue atribuida las cámaras de las provincias y a los concejos municipales.

En este ordenamiento fue restaurada la provincia de Vélez a su rango independiente respecto de la jurisdicción de las provincias de Pamplona y de Socorro⁶³. En cambio, la jurisdicción de Ocaña sólo hasta 1849 pudo dejar de ser un cantón de la provincia de Mompóx y restaurarse como provincia independiente⁶⁴.

El Estado de Santander intentó en sus comienzos, entre 1857 y 1858, una igualación de los poblamientos bajo la categoría única del **distrito municipal**. Empero, las realidades sociales obligaron a calificar, desde 1870, a todos los poblamientos en las categorías jerarquizadas de ciudad, villa, parroquia aldea. Esta restauración de las viejas preeminencias neogranadinas repugna al espíritu liberal, partidario de una igualación jurídica de todos los poblamientos. Paradójicamente, este proyecto sólo se impuso definitivamente después de la caída del llamado “experimento radical”, en los tiempos del Estado centralizado que comenzó a construirse con la Constitución Nacional de 1886.

Santafé. Dos años después fue creada la Diócesis de Pamplona para adecuar los territorios eclesiásticos a los territorios nacionales.

⁶¹ Las provincias del Estado de la Nueva Granada fueron: Pamplona, Socorro, Vélez, Tunja, Bogotá, Casanare, Neiva, Mariquita, Antioquia, Mompós, Santa Marta, Riohacha, Cartagena, Panamá, Veraguas, Chocó, Popayán, Buenaventura y Pasto.

⁶² Desde el 30 de julio de 1831 ya un grupo de ciudadanos del Socorro había solicitado al presidente del Congreso Granadino la eliminación del régimen de las prefecturas pues, en su opinión, los prefectos sólo servían para entorpecer la administración que realizaban los gobernadores y el régimen obligaba a las provincias a dar un rodeo antes de presentar su voz ante el Gobierno Supremo. Pidieron entonces la eliminación de los Departamentos y la vuelta a la comunicación directa de las provincias con el gobierno nacional. Cfr. Gaceta de Colombia, No. 546, p. 2.

⁶³ La ley del 24 de marzo de 1832 recreó la provincia de Vélez con los cantones de Vélez Chiquinquirá y Moniquirá, dotándola de la posibilidad de constituir una Cámara provincial. Esa misma ley agregó las parroquias de Suaita y Gámbita a la provincia del Socorro. En 1835 los distritos parroquiales de Oiba, Cunacua, Guadalupe, Suaita y Gámbita conformaron el nuevo cantón de Oiba. Otro cantón creado en la provincia del Socorro fue el de Aratoca, constituido en 1851 con los distritos parroquiales de Aratoca y Curití.

⁶⁴ La restauración de 1849 le adjudicó a la provincia de Ocaña la jurisdicción sobre los distritos parroquiales de Ocaña, Río de Oro, El Carmen, Convención, Loma de Indígenas, San Antonio, Brotaré, Teorema, La Cruz, Aspásica, La Palma, Pueblo Nuevo, Buenavista, Los Ángeles, Loma de Corredor, Aguachica, Puerto Nacional, Simaña, San Bernardo, Badillo y Tamalameque.

La igualación municipalista de los poblamientos.

El artículo cuarto de la Constitución de 1886 eliminó los nueve Estados Soberanos del régimen federalista y los convirtió en Departamentos de una República centralista, conservando los límites que hasta entonces tenían. El artículo 182 dividió los Departamentos en provincias y a su turno éstas en distritos municipales. Fueron instauradas así las figuras de los gobernadores de los Departamentos, los diputados a las Asambleas Departamentales, los concejales de los Concejos Municipales y los alcaldes de los Municipios.

Al amparo del nuevo espíritu constitucional el primer gobernador del departamento de Santander, general Alejandro Peña Solano, dictó el 7 de septiembre de 1886 un decreto que reconocía la tradicional división del territorio departamental en nueve provincias: Cúcuta, Charalá, Guanentá, García Rovira, Ocaña, Pamplona, Soto, Socorro y Vélez. Cada una de estas provincias fue definida por el mismo territorio de los distritos que hasta entonces habían conformado los Departamentos de su mismo nombre, con dos modificaciones: la capital del Departamento sería en adelante la ciudad de Bucaramanga, y la de la Provincia de García Rovira sería Málaga en lugar de La Concepción.

Cada provincia sería gobernada por un prefecto, definido como agente inmediato del Gobernador del Departamento, de libre nombramiento y remoción. Interinamente, estos empleos serían ocupados por las mismas personas que hasta entonces habían actuado como jefes políticos de los Departamentos extinguidos. Los Cabildos de los distritos municipales siguieron operando con el nombre de Concejos municipales y la figura de los alcaldes municipales asumió la función ejecutiva del Poder Público.

El departamento de Santander surgió así en 1886 con una población que en 1870 se había estimado en 440.486 personas, distribuidas en las nueve provincias que hasta entonces habían jerarquizado los asentamientos en 14 ciudades, 11 villas, 47 parroquias y 37 aldeas. Agregábanse cuatro corregimientos que dependían de los alcaldes más próximos, Lincoln (Lebrija), Botijas (Rionegro), Jordán (Curití) y Papayal (Rionegro), y dos más, Planadas/Mundo Nuevo (Ragonvalia/Herrán) y Barrancabermeja, que dependían directamente del Poder Ejecutivo departamental. La gran novedad introducida por el gobernador Peña Solano al antiguo régimen se produjo el 30 de septiembre de 1887, cuando expidió su decreto de régimen político y municipal del departamento de Santander, una adecuación al espíritu de los artículos 182 de la Constitución de 1886 y séptimo del nuevo Código Político y Municipal. Esta nueva división político-administrativa abolió la jerarquización de los poblamientos y los igualó a todos como **distritos municipales**, si bien aceptó temporalmente la existencia de algunas **aldeas**.

Se había producido así una nivelación de las categorías jerárquicas que provenían de los viejos tiempos neogranadinos: desaparecieron los estatus eminentes de ciudad y villa frente a los de parroquia, viceparroquia y pueblo, emergiendo el estatus igualitario de municipio, cuyo alcalde conservó jurisdicción sobre alguna aldea y excepcionalmente un corregimiento. Este funcionario quedó con un doble carácter: “agente del gobernador y mandatario del pueblo”.

La anterior división político-administrativa del departamento de Santander, basada en nueve provincias y 96 distritos municipales, coexistía en 1890 con las divisiones del Poder Judicial y

del sistema de registro y notaría. En lo judicial, Santander se consideraba dividido en dos distritos: el distrito judicial del norte, con jurisdicción sobre las provincias de Cúcuta, García Rovira, Ocaña, Pamplona y Soto, así como con tribunal superior en Bucaramanga; y el distrito judicial del sur, con jurisdicción sobre las provincias de Guanentá, Charalá, Socorro y Vélez, y con su tribunal superior situado en el Socorro. Estos dos distritos se subdividían en 12 circuitos judiciales que daban ocupación a 13 jueces civiles, 8 criminales y 96 municipales. En cuanto a los circuitos de notaría y registro, éstos eran 22, empleando en ellos a 24 notarios. El ramo de Hacienda Nacional también disponía de tres circuitos (Bucaramanga, Pamplona y Socorro) que controlaban el trabajo de los administradores municipales de hacienda.

Bajo esta extensa perspectiva política y administrativa vivenciada en el Siglo XIX las actividades económicas jalonaron unos procesos de poblamiento moderno, pulsados por la roturación de nuevas tierras en la ampliación de la frontera agrícola cafetera. Antiguos y nuevos asentamientos humanos se desarrollaron a la luz del café. Los ya existentes como Chinácota y Salazar de las Palmas se potenciaron, e incluso sirvieron de base para nuevos poblamientos, constituyéndose de alguna manera en núcleos de desarrollo regional y local. De Chinácota se pulsaron los desarrollos cafeteros y poblacionales de Durania, La Donjuana, Ragonvalia, Herrán y la misma Bochalema. De Salazar de las Palmas se pulsaron los poblamientos de Gramalote, Lourdes y Villa Sucre entre otros.

La expansión cafetera y agrícola del Siglo XIX, favorecida por el Ferrocarril y la conexión del país al mercado mundial a través de Maracaibo, realizó notables modificaciones al espacio, no sólo por la urbanización de zonas rurales, sino por el trazo de caminos, construcción de puentes, tala indiscriminada de bosques, roturación de más y más tierras, incluso colonizando páramos y las hoy llamadas zonas estratégicas. De hecho también se desarrollaron poblamientos en climas fríos como Chitagá, Silos y Mutiscua, este último erigido como municipio en 1841.

Con respecto a los asentamientos modernos desarrollados a la vera de los caminos y carreteras, igualmente relacionados con la actividad agroganadera, son notables El Zulia, en el camino a Ocaña y Salazar, La Laguna y Berlín en el camino a Bucaramanga; y múltiples asentamientos veredales que ostentan categorías de corregimientos o inspecciones de policía, y que configuran una espacialidad poblacional muy dinámica y transformadora del espacio.

Hoy también se puede hablar de colonizaciones sistemáticas o desordenadas de extensas zonas forestales como el Catatumbo, virgen hasta hace poco más de 50 años, pulsadas por la explotación de hidrocarburos. De esos procesos surge el municipios de Tibú y su amplio número de corregimientos, algunos de los cuales recibieron otras pulsiones como los cultivos ilícitos; asentamientos contemporáneos que bien podríamos llamar los “pueblos del petróleo y de la coca”.